



**PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE SERVIDUMBRE DEL
PROYECTO GASODUCTO YACUIBA – RIO GRANDE
(GASYRG)**

SANTA CRUZ - BOLIVIA, MARZO 2004

INDICE

PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE SERVIDUMBRE DEL PROYECTO GASODUCTO YACUIBA – RIO GRANDE (GASYRG)

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	3
III. MARCO LEGAL	5
IV. LISTADO DE PROPIEDADES	6
V. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS	7
VI. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN	7
VII. REUBICACIONES.....	8
VIII. SITUACIÓN ACTUAL	9
IX. ANEXOS	10

I. INTRODUCCIÓN

El gasoducto GASYRG, es una obra encarada por la empresa Transierra S.A. que tiene como objetivo el transporte de gas desde los campos del sur de Bolivia hasta el campo Río Grande, lugar donde se encuentra la cabecera del gasoducto Bolivia – Brasil. Cuenta con una extensión de 432 Km y un diámetro de 32 pulgadas. El mismo se inicia en la localidad de Yacuiba, departamento de Tarija, llegando hasta Río Grande, departamento de Santa Cruz. El gasoducto dispone de estaciones de medición para transferencia de custodia en proximidades de Yacuiba, Villamontes y Río Grande las mismas que permiten medir tanto la recepción de gas en los dos primeros puntos y la entrega en el punto final. Así mismo, el GASYRG cuenta con otras tres estaciones operativas, ubicadas en Parapeti, Buena Vista (futura) y Houche (futura) a lo largo del recorrido del gasoducto.

La construcción y operación del gasoducto implicó la obtención de un Derecho de Vía (DDV) de veinte metros de ancho en todo el recorrido, mismo que es adquirido dentro de la concesión administrativa otorgada por la Superintendencia de Hidrocarburos.

Para la apertura del mismo, se procedió al pago de servidumbre, bajo la modalidad de la negociación a través de acuerdo de partes, con propietarios privados y comunidades indígenas. Adicionalmente se han pagado algunas compensaciones por reubicación de viviendas o instalaciones a propietarios privados.

A la fecha se tiene concluido todo el proceso de compensación por servidumbres de todo el tramo que comprende el DDV de Transierra.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

TRANSIERRA procedió a la contratación de las siguientes empresas para realizar los servicios de catastro físico y jurídico además de las compensaciones por servidumbre y reubicación:

- Esteio Engenharia e Aerolevantamentos S.A.¹, empresa especializada en el rubro de la cartografía e ingeniería, con experiencia en fotogrametría terrestre, catastros especiales, catastro urbano y rural y otros. La cual utilizó el proceso de levantamiento aerofotogramétrico con generación de ortofotocartas digitales que sirvieron para la base de informaciones y definición del trazado final detallado y como elementos de salida de los datos de catastro físico de la franja necesaria para el tendido del ducto.

¹ más información sobre dicha empresa ver: www.esteio.com.br

- Emsudbol SRL, empresa perteneciente al Grupo Econat² realizó los siguientes trabajos:
 - Primer contacto con los propietarios. Esto es, obtuvo la autorización de ingreso en su área y divulgó el alcance de las subsiguientes tareas a realizarse.
 - Efectuó todo el relacionamiento con las Comunidades Indígenas y no Indígenas.
 - Fiscalizó los trabajos de catastro físico, que estaban a cargo de la empresa Esteio Engenharia e Aerolevantamentos S.A..
 - Realizó los trabajos de catastro jurídico de los propietarios del Derecho de Vía.
 - Efectuó los trabajos relacionados con la evaluación, negociación y liberación del Derecho de Vía para obtener la autorización del o los propietarios para realizar el desmonte respectivo.
 - Registró los contratos de servidumbre en los organismos estatales competentes. Todos los contratos de constitución de servidumbre (derecho de vía o servidumbre de paso) sin excepción fueron protocolizados ante Notario de Fe Publica. Lo cual implica, la transcripción de los contratos originalmente firmados por las partes, reafirmando la conformidad del contenido así como el alcance del mismo, ante un funcionario competente.

Adicionalmente, los contrato de constitución de servidumbre protocolizados, de los propietarios que tenían los títulos de propiedad en orden, fueron inscritos en la Oficina de Derechos Reales, entidad pública encargada del registro del derecho propietario y de los gravámenes e hipotecarios de inmuebles.

Así mismo, existieron propietarios que no poseen todos los documentos del inmueble en orden. Debido a que algunos son simplemente detentadores o poseedores de buena fe o que aun no reúnen algún todos los requisitos necesarios. Esto, en algunos casos, ocasionó retrasos en la concreción del respectivo registro. Detalles adicionales a este proceso pueden ser visto en el Anexo 1 (Plan de Trabajo).

² Detalles sobre Econat ver en: www.grupoeconat.com

La tarea de supervisión de estos contratos, estuvo a cargo de Petrogasbol, empresa contratada por TRANSIERRA para la fiscalización y gerenciamiento del proyecto de acuerdo a los lineamientos de Transierra.

Actualmente existen algunos temas pendientes los cuales son atendidos directamente dentro de la Asesoría Legal de TRANSIERRA.

En relación al registro de servidumbres, el Anexo 2 (Ejemplo de Registro de Servidumbres³) incluye un ejemplo completo del registro. En el mismo, se podrán apreciar todos los documentos generados en el proceso de liberación de servidumbre. Dicha forma de registro ha sido realizada para cada uno de los propietarios existentes a lo largo del gasoducto.

III. MARCO LEGAL

Dentro de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Expropiación y Servidumbres, se prevee la posibilidad de recurrir a las instancias judiciales para acceder a las áreas objeto de una actividad, obra o proyecto. Sin embargo, TRANSIERRA ha optado por la constitución de todas las servidumbres a través de la vía contractual, es decir mediante el acuerdo de partes.

En la implantación de este proceso a través del acuerdo de partes, Transierra ha pretendido simplificar el trámite previsto en el Reglamento de Expropiación y Servidumbre. Garantizando una convivencia armónica y pacífica con los propietarios, comunitarios y asentados, ubicados en el área del trazado del gasoducto.

En el marco legal boliviano, no existen términos de compensación específicos, simplemente se contempla que en caso de no llegar a un acuerdo entre partes se recurrirá a un proceso de indemnizaciones, un proceso de expropiación que culminara con el proceso de servidumbre.

El proceso de indemnización descrito en el reglamento de Expropiaciones y Servidumbres se encuentra descrito en el “CAPITULO III, PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIONES”; el mismo está detallado en el Anexo 3.

Dentro del proceso, ninguno de los accionistas de TRANSIERRA, tuvo ingerencia en las vías que asumió la empresa.

Dada la importancia del proyecto, a la obligación asumida no sólo por Transierra y sus socios sino por el gobierno de Bolivia con el gobierno de Brasil para lograr la exportación de gas, hubo un compromiso de todos los involucrados en el proyecto de llevar el proceso de constitución de servidumbres de manera

³ Ejemplo incluye una serie de documentos detallados en el Anexo 2: 2.1 → Actas de Visitas; 2.2 → Ficha Catastral; 2.3 (a) y (b) → Planos; 2.4 → Informe Legal; 2.5 → Acta de Negociación; 2.6 → Convenio de Servidumbre Protocolizado; 2.7 → Registro en Derecho Reales.

amigable. De esta forma se puede ver Que todos los procesos de negociación de servidumbre fueron exitosos y en aquellos casos que fue necesario reubicar alguna vivienda, no se necesito acudir a la vía de la servidumbre forzosa.

IV. LISTADO DE PROPIEDADES

En el Anexo 4 (**Listado del Propiedades a lo largo del DDV del GASYRG**) podemos apreciar una lista de todas las propiedades catastradas al momento de implantar el Derecho de Vía y su respectiva progresiva de acuerdo a la ubicación del gasoducto. La lista muestra las áreas correspondientes a propietarios tanto privadas como comunidades indígenas. Pudiendo apreciarse, la extensión de la propiedad y su respectiva progresiva. Adicionalmente se presenta una tabla donde se indica si estas áreas corresponden al trazado, válvulas o estaciones de compresión del gasoducto.

Por otro lado en la tabla siguiente se puede apreciar la composición de la servidumbre por extensión de propietarios privados e indígenas.

LIBERACIÓN DE LA SERVIDUMBRE PROYECTO GASYRG		
Propietarios Negociados	286	
PROPIETARIO	PROPIEDADES ESTABLECIDAS	TCOs DEMANDAS Y/O CONSTITUIDAS
	Longitud (Km)	Longitud (Km)
Privado	407	
Indígena Guaraní	17	278
Indígena Weenhayek	2	20
Total Negociado	426	298
Nota: Ríos y Quebradas completan la extensión del gasoducto Existe superposición entre TCOs y propiedades privadas establecidas		

Dentro de este proceso, Transierra ha reconocido el pago de Servidumbre de las áreas constituidas por las Tierras Comunitarias de Origen, TCO's, de los pueblos Indígenas Weenhayek y la de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), los cuales han representado el 69% del total del trazado del gasoducto.

Esta negociación fue realizada entre TRANSIERRA y las organizaciones matrices indígenas, es decir, la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) y la Organización de Capitanías Weenhyek y Tapiete (ORCAWETA). En las cuales se realizaron múltiples reuniones para llegar a acuerdos consensuados. Todas las negociaciones fueron llevadas en idioma Español, debido a que todos los grupos son bilingües. Sin embargo, en algunas oportunidades la comunicación interna entre los participantes indígenas fue realizada en idioma Guaraní y Weenhayek. Dentro de este proceso, Transierra contaba con un relacionador comunitario de origen Guaraní, el cual participaba de las reuniones, y que podía

haber tomado el papel de traductor. Papel que fue asumido en algunas circunstancias en personal de confianza de los indígenas, que normalmente era el maestro de la escuela comunal.

Los contratos de servidumbre firmados tanto con la APG como con la ORCAWETA fueron pagados directamente a las cuentas de ambas organizaciones, APG y ORCAWETA, en abril y mayo de 2002 respectivamente.

Los detalles de la negociación pueden ser encontrados en el documento “Programa de Consulta Publica, Divulgación y Plan de Acción Social” implementado por TRANSIERRA S.A. en la construcción del Gasoducto Yacuiba – Río Grande.

V. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

Los servicios de esta actividad se iniciaron el día 25 de junio del año 2001 y concluyeron el 30 de junio del 2003. El número total de propietarios individuales catastrados es de 252. A la fecha restan por suscribir 2 contratos (Banco en liquidación y un propietario particular).

En el caso del Banco, esta entidad entró en un proceso de liquidación, por lo cual la suscripción del contrato de servidumbre debe contar con una autorización especial otorgada por el organismo liquidador de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. El mismo que todavía no ha emitido dicha autorización.

En lo que se refiere al asunto pendiente con el propietario particular, surge a raíz de una transacción que TRANSIERRA realizó de buena fe a un ex-propietario que no había declarado la venta de la propiedad cobrando indebidamente la servidumbre. Posteriormente ha este hecho, apareció el nuevo propietario por lo que el cierre de las negociaciones se demoró con el objeto de que este presente los documentos de propiedad. A la fecha, ya se ha realizado el pago correspondiente a la totalidad del monto pactado. El contrato respectivo se encuentra bajo revisión del abogado de este propietario.

Se estima que ambos casos puedan ser cerrados dentro del primer trimestre del 2004.

VI. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

La compensación de servidumbre ha considerado el reconocimiento de la utilización del terreno afectado por el Derecho de Vía del Gasoducto; así como, el reconocimiento a las mejoras que se podían dar en dichos terrenos. Entre estas mejoras se presentaron: cultivos afectados, refacción de alambrados, atajados para ganado⁴ y otros.

⁴ Depósitos de agua, tipo pozas, en el terreno que sirven para que el ganado pueda beber.

Para la fijación del monto a pagar como compensación, existieron algunos factores que influyeron en la determinación de este, entre los cuales se destacan:

- a Replanteos del catastro (inventario de propietarios) físico y jurídico original:
 - a.1 Por causa de cambio de trazado del gasoducto en el momento de la construcción.
 - a.2 Nuevos propietarios debido a existencia de escrituras de propiedad diferentes a las originales.
 - a.3 Existencia de nuevos cultivos no existentes o no cuantificados originalmente.
- b Necesidad de renegociación con propietarios que exigieron mas compensación después de haber acordado un monto menor.
- c Propietarios que exigieron un pago mayor de las afectaciones en sus propiedades
- d Solicitud de propietarios indígenas de algunas comunidades por afectaciones a sus propiedades.
- e Indemnizaciones por el cruce del río Pilcomayo por la metodología de zanja abierta.

Al final del proceso, los montos pagados por servidumbre se resumen en la tabla a continuación.

No.	Sujeto de pago	Monto USD
1	APG	1,966,560.00
2	ORCAWETA	113,920.00
3	PRIVADOS	1,550,000.00

VII. REUBICACIONES

En relación a las compensaciones por reubicación, en el trazado total del gasoducto se presentaron un total de 6 casos. Esto incluyendo las reubicaciones tanto en el grupo de los propietarios privados como en el de los indígenas.

Para los propietarios privados se tuvo la reubicación de una casa y en el caso de los propietarios indígenas se reubico cinco casas en la Comunidad Tentami que forma parte de la A PG. En todos estos casos las viviendas se encontraban a menos de dos metros del DDV.

Dentro de este proceso de reubicación, Transierra no privó al propietario de continuar desarrollando sus actividades rutinarias ni se afectó su modo de vida. Los acuerdos para la reubicación de viviendas fueron de mutuo acuerdo.

El propietario particular, fue indemnizado en dinero para las cinco viviendas de la comunidad Tentamí, no fueron vendidas a TRANSIERRA ni existió pago en efectivo. El acuerdo alcanzado con estos, especificaba que las viviendas debían ser construidas bajo los mismos estándares básicos y con algunas mejoras, dentro de los terrenos comunales, antes de que haya el traslado físico del viviente. Acuerdo que fue cumplido a cabalidad por Transierra. La reubicación de estas viviendas, fue solo de algunos metros dentro de la misma comunidad.

Por otro lado, el propietario particular que abandonó su casa durante la construcción, y después de haber recibido el dinero, volvió a ocupar la vivienda que ya era de propiedad de Transierra, lo que motivó a que la empresa inicie un juicio de desalojo el cual no prosperó en la justicia ordinaria, por lo que nuevamente se tomó el camino de la negociación.

VIII. SITUACIÓN ACTUAL

A la fecha quedan pendientes dos casos con negociación representando un 0,79% del total de propietarios privados. La situación de estos casos ha sido expuesta punto 5 de este documento.

En relación a los propietarios indígenas, se tiene todo el proceso concluido. Existen comprobantes de los depósitos efectuados y de las actas de acuerdo que fueron firmadas con la APG y la ORCAWETA, que respaldan todo el proceso de liberación de servidumbre.

En caso de que existiera algún reclamo, TRANSIERRA tiene un encargado de Relaciones Comunitarias, que junto al responsable de Comunicación Social, deberán atender todos los reclamos, comentarios, etc que ingresen a nuestra línea gratuita 800-12-1000, mediante contacto con nuestros funcionarios o a través de nuestra página web: www.transierra.com.bo

IX. ANEXOS



"Anexo 1 Plan de Trabajo.doc"

Anexo 1 : Plan de Trabajo

Anexo 2 : Ejemplo del Registro de Servidumbre



"Anexo 3
Procedimiento de Inc

Expropiación y Servidumbre

Anexo 4 : Listado de Propiedades a lo largo del DDV.



"Anexo 4 Listado de
Propiedades.pdf"

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO

PROCESO DE SERVIDUMBRE

Santa Cruz, Marzo 2004

Permisos de ingreso

Se partió de la premisa que en esta actividad se debe informar y convencer a los propietarios que el trabajo topográfico, para la microlocalización y el catastro físico y jurídico, es un instrumento técnico previo y necesario al evalúo, negociación y pago.

Para conseguir los permisos de ingreso a las propiedades se requirió dar los siguientes pasos:

- Elaborar un boletín de información complementario y específico sobre la servidumbre.
- Tener definida la microlocalización del trazo
- Identificar en gabinete a los propietarios particulares y comunidades afectadas.
- Elaborar el método que permita llegar a todos ellos, considerando sus características socioculturales y lugar de residencia. Así por ejemplo:
 - Propietarios particulares que residen en el campo y en los centros urbanos. Fue necesario identificarlos y tomar contactos con ellos.
 - Propiedades comunales de los pueblos originarios Guaranis y Weenhayek, se siguió caminos distintos, (a) con los primeros se necesito llegar a un previo acuerdo que implique iniciar un proceso de negociación con la Asamblea del Pueblo Guarani respecto al “Plan de Ayuda y Cooperación”. (b) con los Weenhayek, fue necesario llevar a cabo una reunión con el Capitán Grande y sus consejeros. Además que, para satisfacer el sistema de toma de decisiones, fue necesario asistir a una reunión ampliada e iniciar otro proceso de negociación del “Plan de Ayuda y Cooperación”. Para este pueblo se consideró que 4 comunidades del TCO del pueblo Weenhayek que están afectadas por los ductos de transferencia del Campo Sábalo.

El trabajo se inició con una brigada por el sur, es decir de Yacuibá hacia el norte. Otra brigada partió de la Planta de Río Grande hacia el sur. Finalmente, una tercera brigada trabajó con los TCO's, comunidades y organizaciones de los pueblos Guaranis y Weenhayek.

Supervisión del catastro físico y jurídico

Legalmente, de forma de poder ingresar a cualquier propiedad con el fin de realizar algún tipo de trabajo relacionado con el proyecto, se necesitó tener el permiso de ingreso del propietario.

EMSUDBOL SRL, realizó las funciones de supervisor del catastro físico y jurídico elaborado por la empresa STEIO, para ello desarrolló las siguientes actividades:

Catastro físico

- Informar a los propietarios sobre la empresa que ingresará.
- Velar por una buena coordinación entre propietarios y empresa.
- Analizar con los propietarios los resultados de la evaluación.

Catastro jurídico

- Analizar la documentación legal de tenencia de la tierra, que le fuere proporcionada por la empresa STEIO.

Evaluación de daños

Durante el evalúo de los daños a la propiedad, mejoras y cultivos, se contó con la colaboración de los propietario y/o personas de la organización a la que pertenecen. Si bien no se pudo contar con esta coordinación en todos los casos, hubieron aquellos en que prefirieron hacerlo de forma individual. Sin embargo, la participación de otros durante el proceso de evalúo fue importante para evitar malos entendidos.

Evalúo de la propiedad

Se llevo a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de los precios de la tierra y sus valores catastrales.
- Análisis de las últimas transacciones comerciales de propiedades o parte de ellas. Se puso énfasis en aquellas que se realizaron con otras empresas de la industria petrolera.
- Para cada propiedad, análisis con el propietario del plano individual levantado por la empresa STEIO. Cuando hubo disconformidad y dudas sobre la tecnología empleada, se utilizó la de conformidad al propietario.
- Aprobación del propietario respecto a la evaluación de la superficie afectada y el actual uso del suelo.

Evalúo de las mejoras y cultivos

Se realizarón las siguientes actividades:

- Obtención de precios de referencia de los materiales que se utilizan localmente para la construcción de alambradas, corrales, pozos de agua, construcciones, etc. Así como el valor de la mano de obra y horas máquina en el caso de los atajados. Para los cultivos se verificó los precios de los productos en los últimos tres años.

- Con la participación del propietario, analizar la información proporcionada por la empresa STEIO. De forma de que ambos procedan a identificar y cuantificar los daños que pueda provocar el proyecto en sus distintas etapas. De la misma forma que en el evalúo de la propiedad, se buscó la participación de la organización o un representante.
- Obtención del visto bueno del propietario respecto al evalúo de las mejoras y cultivos.

Negociación

En base a la información obtenida en las etapas anteriores se procedió a negociar los resultados de los diferentes evalúos con cada uno de los propietarios, buscando la obtención de la “liberación” o permiso de ingreso para el inicio de las obras. Se tenía contemplado que para los casos donde surgieran situaciones delicadas o contratiempos, se realizaría un análisis de situación para destrabar los inconvenientes que impiden llegar al permiso de ingreso y el inicio de las obras.

Pago

Se tenía previsto que podían existir diferentes formas de pago, dependiendo de los puntos mencionados en la negociación. Para ello:

EMSUDBOL SRL. prepararía toda la información correspondiente para que TRANSIERRA, como empresa responsable, después de la revisión correspondiente proceda al pago. EMSUDBOL se haría cargo de citar a los propietarios y coordinar la reunión correspondiente.

Durante la cancelación o liquidación total, estaban presente los representantes de las organizaciones locales, los mismos que fueron invitados para evitar futuros malos entendidos.

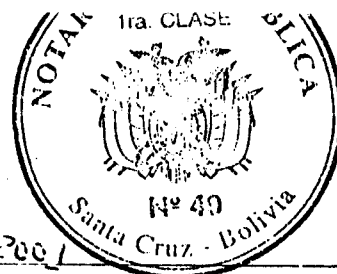
Todos los pagos cuentan con el respaldo de un documento notarial elaborado y firmado en el sitio del pago.

Anexo 2

EJEMPLO DE REGISTRO DE SERVIDUMBRES

Anexo 2.1

ACTAS DE VISITAS



Limites 20 Sept. 2001

Visita al Sr. Jose Lopez "Pacheco"

01

Financiero que se hace una evaluación justa y que no sean excedidos como el Gasoducto de San Alberto y no se coordino con las empresas que realizaron los trabajos, y realizó un reclamo del camino a Limites, no existió ningún beneficio.

Escar. Sánchez

EMSUDPOL

José López

Proprietario

Visita al Sr. Juan Aleman Palazar "La Finca"

20 sept. 2001

1

Durante la visita se prosedio a la lectura y entrega de la carta y se recibió firma del propietario.

Una de las preocupaciones del Sr. Aleman. Es su preocupación por el traslado de sus animales a los terrenos de las fincas que encuentran al costo de su propiedad. Este traslado se lo realiza todos los días. Otra de las preocupaciones que es para la venta futura. Venta del terreno sería necesario para la negociación con los posibles compradores, al cual se lo desinfecta.

Se preocupa al punto de la Organización y el Servicio que van a pagar.

Carlos Caceres P.

EMSUDPOL

Juan Aleman

Propietario

ANEXO 2.2

Ficha Catastral



Levantamiento Catastral

Número de la FC:

001

Hoja
1 de 7

Proyecto: GASYRG

Contratista: TRANSIERRA S.A

Fecha: 24/10/2001

(A) Datos del Inmueble

Nombre

Portezuelo

Dirección

Callejón a Limitas

Municipio

Yacuiba

Depto

Tarija

Número del Plano del Catastro Físico

Ancho del DDV

20.00

Area Total (m²)

297.163.00

Area Afectada (m²)

12.480.00

Area Remanente (m²)

284.683.00

Directriz

Estaca Inicial

+

Estaca Final

+

Extensión (m)

624.00

Registro en Derechos Reales

Partida

759

Libro

1

Propiedad

(*)

Folio del Anotador

148/3

Ciudad

Yacuiba

Fecha

05/07/1991

Inscripción en el INRA

Resolución: 202.518, Título : 09.880, Expediente: 40.175 con Fecha de 29/06/1987

(B) Datos del Propietario - Persona Física

Nombre

José

Apellido

López León

Profesión

Agricultor

Dirección

Campo Grande (Carretera vieja a Santa Cruz)

Teléfono

(081) 38-545 (**)

Estado Civil

Casado

Nacionalidad

Boliviana

Cédula de Identidad

1.802.571 - Tarija

RUC

Nombre del Conyuge

Martina Palligos Gonzales

Cédula de Identidad

5.024.294 - Tarija

RUC Conyuge

Nombre del Padre

Victor López

Nombre de la Madre

Ceferina León

Informaciones Complementarias

El propietario informa que há vendido parte de la propiedad (40,0 x 60,0 m), para una futura escuela de niños especiales;

(C) Servidumbre

Tipo	Estaca Inicial	Extensión(m)	Area (m²)	Observaciones
Tierra arada	+	123.00	2460.00	
Cultivo de maiz	+	447.00	8940.00	
Cultivo de maiz y sandia	+	54.00	1080.00	

Ejecutado por:



ESTEIO

Ingeniería e Aerolevantamientos S.A.

TRANSIERRA

Contratista:

Ing. Wellington C. da Rocha
CREA/PR - 1476/D - 7ª Región



Levantamiento Catastral

Número de la FC: 001

Hoja
2 de 7

Proyecto: GASYRG

Contratista: TRANSIERRA S.A

Fecha: 24/10/2001

(D) Descripción del Inmueble

A) Ubicación del Inmueble

Está ubicado sobre el callejón a Limitas, a aproximadamente 272 metros de la Ruta 9, próximo a COPENAC;

B) Límites con el Derecho de Vía de interés:

N - Juan Aleman;

S - callejón a Limitas;

C) Aspectos geomorfológicos y climáticos:

D) A que se destina la región (en general):

Zona rural;

E) Actividad económica predominante:

Agricultura;

Servicios públicos existentes:

Transporte urbano e interdepartamental sobre la ruta 9;

G) Actividades desarrolladas en el inmueble:

- Cultivo de soja y maiz (temporal);
- Cultivo de maní e yuca para subsistencia;

H) Grado de tecnisismo del inmueble:

Tierras mecanizadas;

I) Mejoras existentes en el inmueble:

a) alambradas

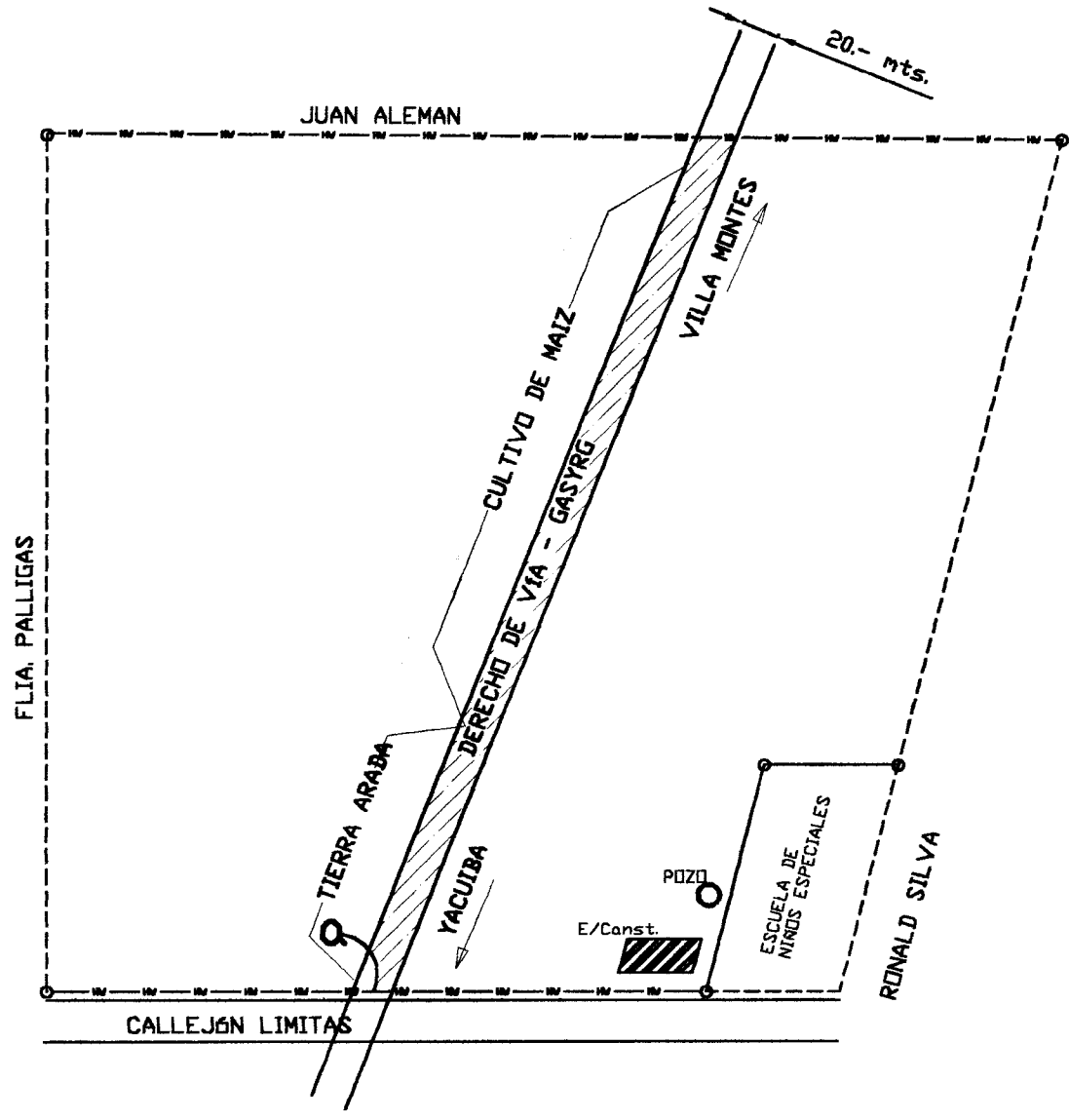
- 01 casa y 01 pozo (fuera de la faja de interés)

J) Otras informaciones:

(*) Propiedad Agraria del Departamento;

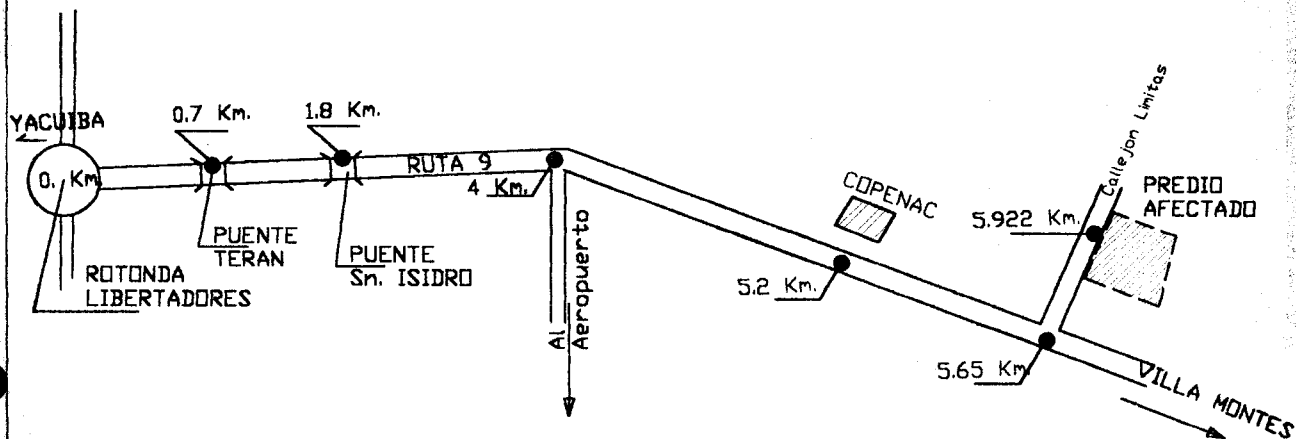
- Frente a la parada de micros 12 de agosto se localiza la casa del propietario (Campo Grande);
- Falta certificado de matrimonio. El propietario dice que en la cédula ya consta que es casado y que por lo tanto no va a entregar el referido certificado;

(**) El teléfono es de la Comunidad Campo Grande;

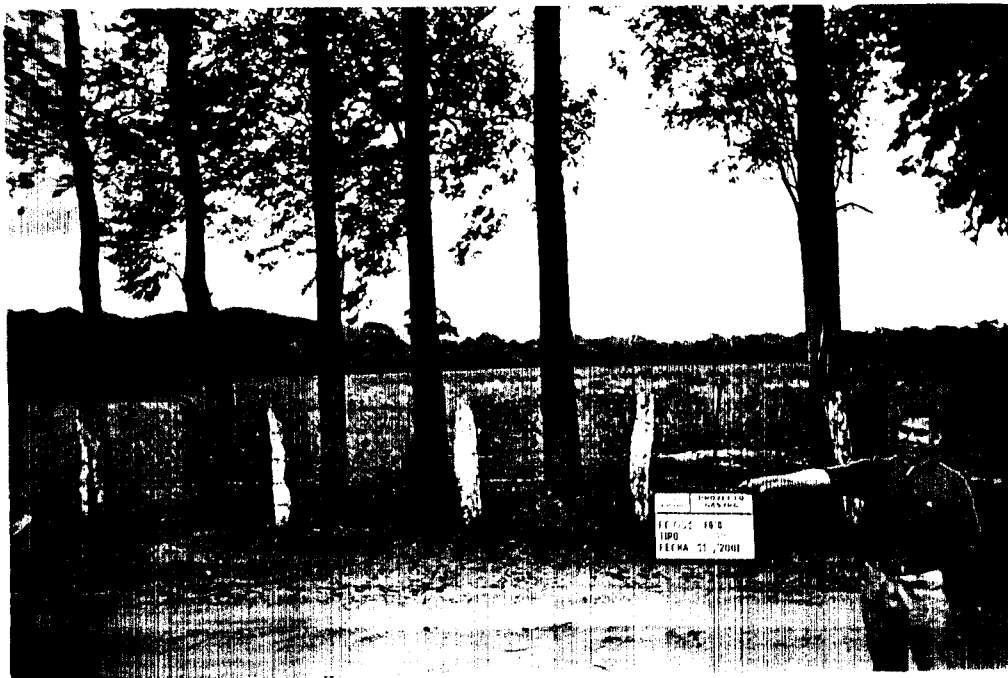


REFERENCIAS

- — — — — ALAMBRADO
- - - - - SIN CERCO
- △ VERTICE NO VISIBLE
- VERTICE VISIBLE



G) Documentación fotográfica





Levantamiento Catastral

Número de la FC: 001

Hoja
5 de 7

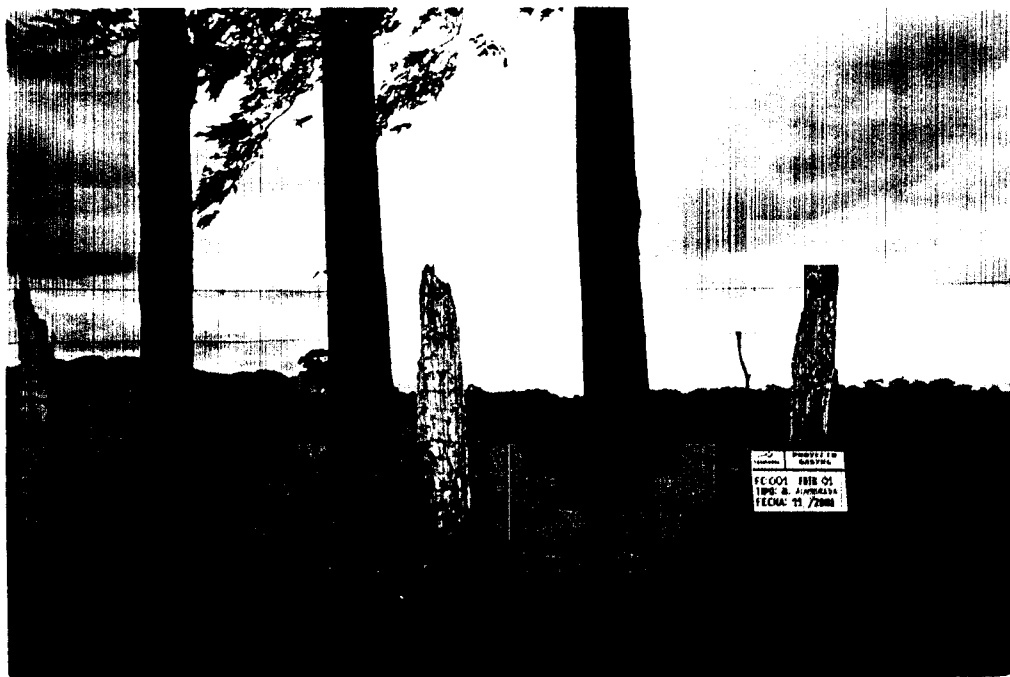
Proyecto: GASYRG

Contratista: TRANSIERRA S.A

Fecha: 24/10/2001

(H) Construcciones / Mejoras

Tipo	Descripción	Cantidad	Unidad	Observaciones	N° Foto
a) Alambrada	5 hilos de alambre liso, con postes de lapacho y quebracho, con 1,5m de distancia entre postes y postes de 2,0 m de altura;	40	m	estado de conservación regular;	1





Levantamiento Catastral

Número de la FC: 001

Hoja
6 de 7

Proyecto: GASYRG

Contratista: TRANSIERRA S.A

Fecha: 24/10/2001

(I) Equipos

Tipo	Descripción	Cantidad	Unidad	Observaciones	N° Foto
------	-------------	----------	--------	---------------	---------



TRANSIERRA

Levantamiento Catastral

Número de la FC:

001

Hoja
7 de 7

Proyecto: **GASYRG**

Contratista: **TRANSIERRA S.A**

Fecha: **24/10/2001**

(J) Cobertura Vegetal

Tipo	Cantidad	Unidad	Estaca Inicial		Estaca Final		Observaciones
Cultivo de maiz	10800.00	m ²	+	a	+	a	Foto 03
Tierra arada	1400.00	m ²	+	a	+	a	Foto 02

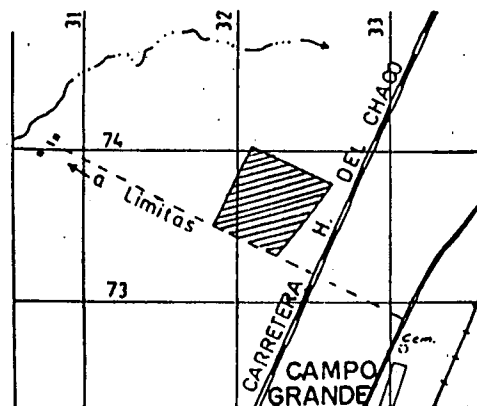


Anexo 2.3 (a)

PLANOS

PLANO DE LOTE Y UBICACION EN EL CONTEXTO

N.M.



UBICACION: HOJA : 6828-II
ESC. 1:50.000

JUSTO PALLIGAS
570.54 m.

JOSE KLARMAN
592.64 m.

RONALD SILVA
582.85 m.

457.07
CALLEJON

a Límítás

Colegio de Arquitectos de Bolivia
Arg. Juan Carlos Ramallo Zenteno
Instituto Nacional No. 2037

Anexo (b)

PLANOS

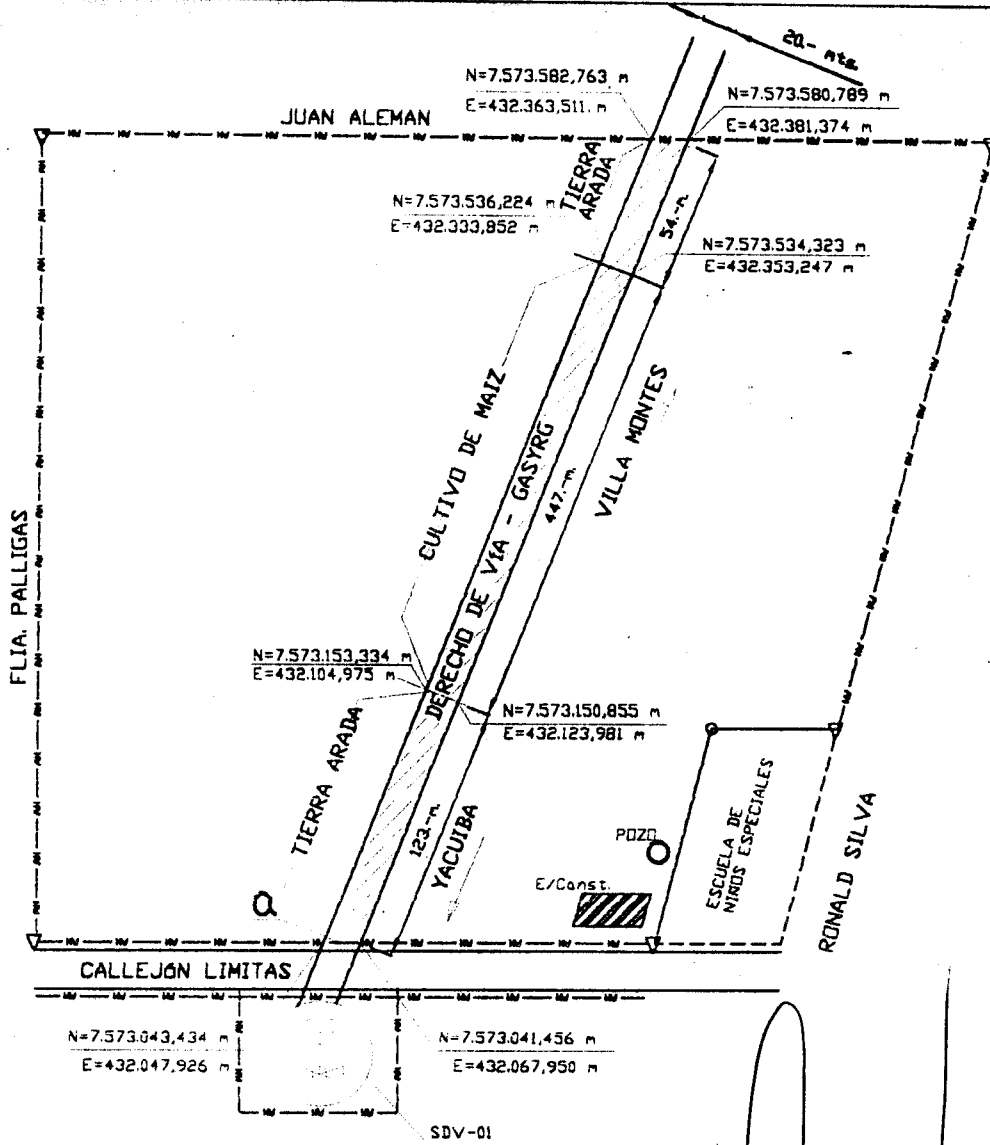
Levantamiento Catastral

TRANSIERRA

Número de la FC:

001

Hoja
1 de 1



PLANO INDIVIDUAL DE SERVIDUMBRE TRANSIERRA S.A.

Propietario : José López León
Ficha N.º : 001

Fecha: Colindancias
Noviembre 2.001
Norte : Juan Aleman
Sur : Callejón Limitas
Este : Ronald Silva
Oeste: Familia Palligas

Datum: WGS-84
Sup. Afectada 12.480,00 m²
Extensión: 624,0 m

Municipio : Provincia : Opto:
YACUIBA GRAN CHACO TARIJA

Referencias

- Área Afectada de Servidumbre
- Gasoducto YABOG
- Camino
- Alameda
- Sin Cerco
- Posteo
- Carretera
- Límite de Propiedad
- Línea Eléctrica
- Río o Quebrada
- Casa
- Pozo
- Vértice Visible
- Vértice no Visible

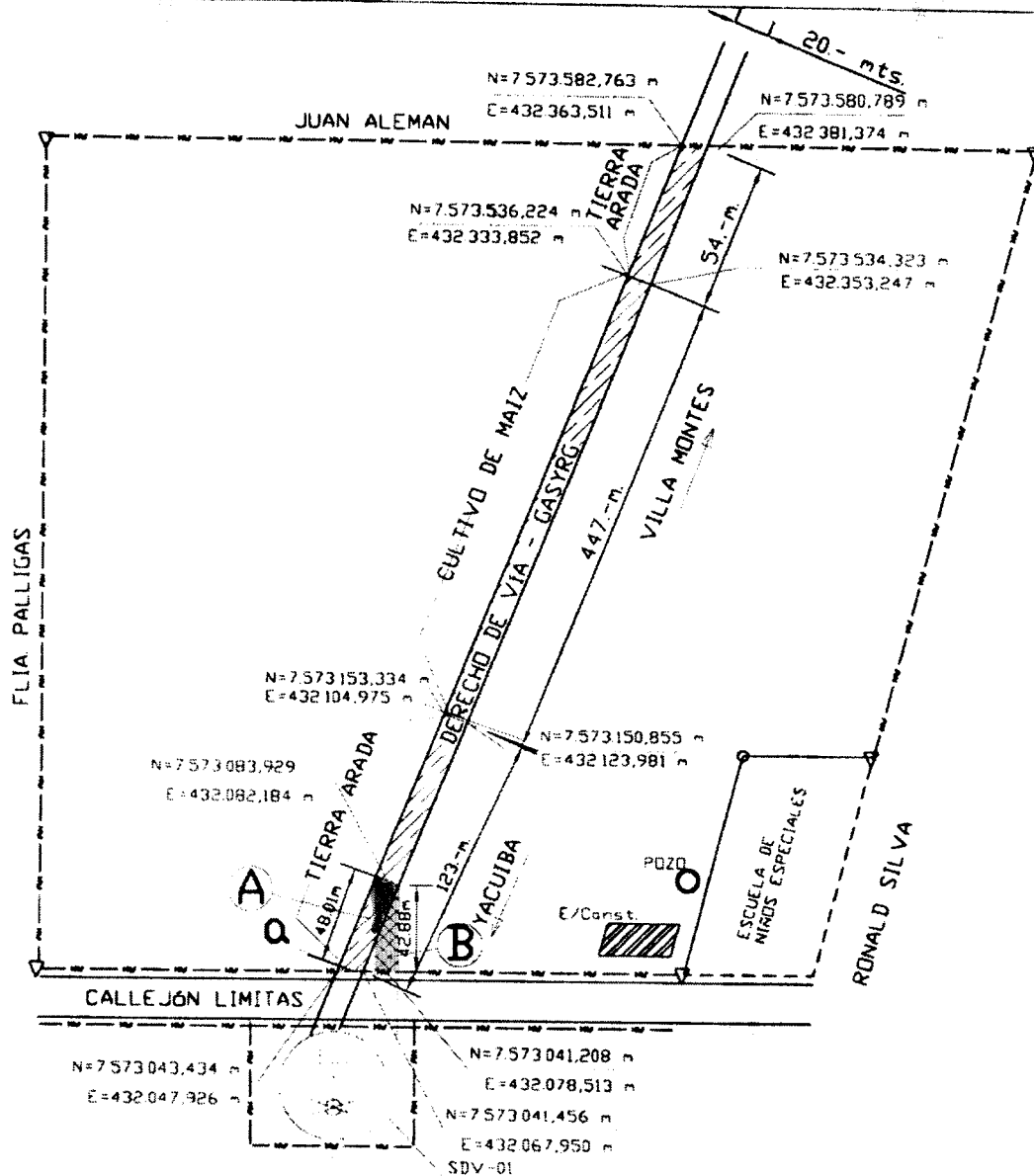
PROPIETARIO

EMSUDBO

Oscar Moreno
PETROGASOL

Ernesto David.
Vo Bo
TRANSIERRA

Jose Lopez Leon



* A (TRAZADO ORIGINAL) extensión 4801m
 B (NUEVO TRAZADO) extensión 4288 m
 DIFERENCIA 513m MENOS DE LONGITUD

PLANO INDIVIDUAL DE SERVIDUMBRE
TRANSIERRA S.A.

Propietario : José López León
 Ficha N.º : 001 (REV. A)

Fecha:	Colindancias	
Julio 2002	Norte : Juan Aleman	
	Sur : Callejón Limitas	
	Este : Ronald Silva	
	Oeste : Familia Palligas	
Datum:	Sup. Afectada	
WGS-84	Extensión:	
Municipio	Provincia :	Dpto:
YACUIBA	GRAN CHACO	TARIJA

Referencias

- Area Afectada de Servidumbre
- Gasoducto YABOG
- Camino
- Alambrada
- Sin Cerco
- Posteo
- Carretera
- Limite de Propiedad
- Línea Eléctrica
- Río ó Quebrada
- Casa
- Pozo
- Vértice Visible
- Vértice no Visible

PROPIETARIO

EMSUDBOL

PETROGASBOL

Vº Ro
TRANSIERRA

Anexo 2.4

INFORME LEGAL

INFORME LEGAL N° 001

A: PETROGASBOL S.A.

De: EMSUDBOL SRL

Fecha: 6/12/01

REF: Informe Legal sobre documentos relacionados con inmueble ubicado en:
 LÍMITAS (HA 272...), Cantón: CAMPO RAYOSO, Provincia: GRACIA CHACO
 Departamento: TARIJA con una sup. total de 29.716,3 (mas o Has.)

Propietario (s):	José López León
Cónyuge, Herederos u otros Co-propietarios	
Dirección	CAMPO GRANDE - CARRETERA A 5TA. CRUZ
Teléfono	08138 545

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD		Fecha	Orig.	Fotoc
♦ Título Ejecutorial	✓ N° 9880	20/11/89		✓
♦ Escritura Pública				
♦ Documento Privado				
♦ Asentamiento				

1. DESCRIPCIÓN:

Inmueble denominado "LÍMITAS" ubicado en LÍMITAS (HA 272 Metas)
 Comunidad: Cantón CAMPO RAYOSO, Provincia GRACIA CHACO
 Dpto. TARIJA, con una sup. total de 29.716,3 (mas o Hectáreas)
 adquirido según: TÍTULO EJECUTORIAL de fecha 20/11/89 e inscrito en Derechos Reales:
 Partida N° 759 del Libro Primero de Propiedad REGISTRO
 Inscripción en el Folio N° 148 del 3er. Anotador, en fecha
 5 de Julio de 1991 años (Si corresponde)

2. Documentos presentados:

	Si	No	Fotoc
a) Fotocopia Carnet de Identidad N° 1802571-TJA	✓	✓	✓
b) Certificado alodial		✓	
c) Certificado de Tradición Decenal ó	✓		✓
d) Títulos de propiedad anteriores (10 años)	✓		✓
e) Plano de ubicación visado por el CNRA, INRA o (IGM)	✓	✓	✓
f) Certificado de Saneamiento del INRA	✓		✓
g) Certificado de inscripción en Derechos Reales			
h) Comprobantes de pagos de impuestos			
1997	1998	1999	2000
Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Fotoc.	Fotoc.	Fotoc.	Fotoc.
✓	✓	✓	✓
2001			
Si / No			
Fotoc			
✓			

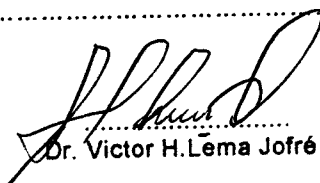
3. OBSERVACIONES:

Del ANALISIS A LOS AUTECEDENTES EXISTENTES,
 OPINAMOS POR LA PROCEDENCIA DE LA SERVIDUMBRE

4. CONCLUSIONES:

De la revisión de los documentos arriba descritos cuyas copias se adjuntan, se concluye que el inmueble objeto
 del presente informe;

ES APTO PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL


 Dr. Victor H. Lema Jofré

Anexo 2.5

ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROYECTO GASYRG Acta de negociación individual de servidumbre

1. DATOS GENERALES

Nº de ficha: 001.-

Propietario : Jose Lopez Leon

Fundo : Denominado Portazuelo.-

Inicio : Coordenadas Sur :

N = 7.573.041.456 m

E = 432.067.950 m

Final : Coordenadas Norte :

N = 7.573.580.789 m

E = 432.381.374 m

1.1 Superficies totales del Derecho de Vía:

Largo del DDV	Ancho del DDV	Sup. Total afectada DDV/m2	Sup. Total afectada DDV/ha
624.-	20.-	12480.-	1,25.

1.2 Detalle de Afectación:

El fundo de propiedad de Jose Lopez Leon se afecta con servidumbre un total de 1,25 metros cuadrados (Has) de terreno plano.

Colindancias:

Al Sur con Calzon Limitos, al Norte con Juan Aleman, al Este con Ronald Silva, al Oeste con flia Palle Gas.

1.3 Comentarios:

OBSERVACIONES DE IMPORTANCIA

2. EVALUACION

2.1 Uso de suelo actual

- Cultivado
- Arado
- Monte
- Barbecho

Terreno y Uso del suelo	Cultivo	Superficie/ha	Valor/ha	Valor total \$us
Terreno		1,25.-	13200.-	16500.-
Cultivado	Soja: $230 = 3 \text{ Tn/ha}$ $800 = 400 \text{ $us/Tn}$	1,25.-	1200.-	1500.-
Arado				
Monte				
Barbecho				
Total Afectación \$us				18000.-

2.2 Mejoras

2.2.1 Alambrado

Tipo de alambrado	Liso	Precio unitario/ml	Púa	Precio unitario/ml	Total/\$us
Primera	80.-	3 mts/l.			240.-
Segunda					
Alambrado \$us					240.-

2.2.2 Corrales

Tipo de corral	Grande (+, - 1000m2)	Mediano (+, - 500m2)	Total/\$us
Primera			
Segunda			
Total Corrales = \$us			

2.2.3 Atajados

Tipo de atajado	Cantidad	Precio/atajado \$us	Total/\$us
Pequeño			
Mediano			
Grande			
Total atajado = \$us			

2.2.4 Construcciones

Tipo de construcción	Unidad	Sup. afectada	Precio unitario	Total/\$us
Primera	M2			
Segunda	M2			
Tercera	M2			
			Total \$us	_____

2.2.5 Cerco

Descripción	Cantidad ml	Precio unitario/ml	Total/\$us
Cerco			
		Total cerco \$us	_____

2.2.6 Noria

Descripción	Profundidad ml	Precio unitario/ml	Total/\$us
Noria			
		Total noria \$us	_____

2.2.7 Otras mejoras

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Cortina de Eucalipto. 10 arboles		10.-	65.-	650.-
fertilizantes				110.-
			Total \$us	760.-

2.3 RESUMEN DE EVALUACION DE MEJORAS

Descripción	Total \$us	Observaciones
Alambrado	240.-	
Corrales		
Atajados		
Construcciones		
Cerco		
Noria		
Otras mejoras	760.-	
Total Mejoras \$us	1000.-	

Son Un mil 00 / 100.- dólares americanos.

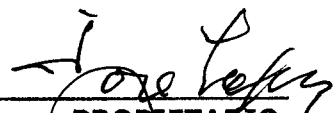
2.4 RESUMEN GENERAL

Descripción	Total \$us	Observaciones
Terreno y uso del suelo	18000.-	
Mejoras	1000	
Total General \$us	19000.-	

Son diecinueve mil 00 / 100.- dólares americanos.

La presente negociación fue realizada el día 8 febrero de 2002, en Yacuibá de la Primera Sección Municipal Yacuibá, Provincia Gran Chaco, Departamento de Tarija.

Participaron en la misma el/la Sr./Sra. Jose Lopez L con C.I. No. 1.802.571 Tja en calidad de propietario/representante, el Sr. Oscar Moreno con C.I. No. 1508428 SC. en representación de la Empresa EMSUBOL. y el Sr. Ernesto David con C.I. No. 959695 CBB en representación de la Empresa PETROGASBOL.


PROPIETARIO

Nombre: Jose Lopez L
CI: 1.802.571 Tja


EMSUBOL

Nombre: Oscar Moreno
CI: 1508428 S.C


Vº Bº PETROGASBOL

Nombre: Ernesto David
CI: 959695 CBB

Vº Bº TRANSIERRA

Anexo 2.6

CONVENIO DE SERVIDUMBRE PROTOCOLIZADO;

REPUBLICA DE BOLIVIA



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 046 / 99-2000

VALOR Bs 5.-

N° 455553

SERIE A - PJ - CN - 2000

206/2002.

TESTIMONIO N° _____

DISTRITO JUDICIAL DE _____ TARIJA- ASIENTO JUDICIAL YACUIBA

NOTARIA DE _____ N° _____ NOTARIO _____ RAQUEL MORENO DE SORUCO

TESTIMONIO DE _____ ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO DE
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TRANSIERRA
S.A. REPRESENTADA POR EL SR.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA Y EL
SR.: JOSE LOPEZ LEON EN SU CONDICION DE PROPIETARIO. -

LUGAR Y FECHA _____ YACUIBA, 30 DE MARZO 2002.

Señalada de Suroeste
Notario de la pública
ABOGADO
RUC. 29405787
YACUIBA - BOLIVIA



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B. FN - PJ - 2000

Nº 3654720



TESTIMONIO

CORRESPOND VALOR Bs. 1.-

No. 206/2002.- ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TRANSIERRA S.A. REPRESENTADA POR EL SR.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA Y EL SR.: JOSE LOPEZ LEON EN SU CONDICION DE PROPIETARIO.-----

En Vacuiba, Capital de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo horas ocho del día treinta de marzo del año dos mil dos, ante mí: Raquel Moreno de Soruco, Abogado, Notario de Fe Pública de este Asiento Judicial, y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina a mí cargo, de una parte, en representación de la EMPRESA TRANSIERRA S.A. el Sr.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA con Cédula de Identidad para Extranjero Nº. 5892973 Scz. y de la otra en su condición de propietario el Sr. JOSE LOPEZ LEON C.I. Nº. 1802571 TJA, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles por derecho, a quienes de conocer civilmente capacitados para este acto doy fe, exhibiendo para ser elevada a Escritura Pública una Minuta de PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, la misma que transcrita es como sigue: - MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE

PUBLICA.- En el registro de escrituras públicas que tiene Ud. a su cargo, sírvase insertar un Convenio de Constitución de Servidumbre, en adelante denominado el "Convenio", de conformidad con las cláusulas siguientes: - PRIMERA.- PARTES: Intervienen en el presente Convenio: 1.1 La Empresa Petrolera TRANSIERRA S.A. con RUC Nº. 9640770, inscrita en el Servicio Nacional del Registro de Comercio (SENAREC) bajo la matrícula No. 07-050320-03 aprobada mediante Resolución Administrativa No. 19751/2000 de fecha 28 de diciembre del 2000, legalmente representada por el Sr. Alexandre Lugtenburg de Garcia, con cédula de identidad para extranjero Nº. 5892973 Scz. en virtud al Poder No. 658/2001 de fecha 17 de diciembre 2001 otorgado por ante Notaría de Fe Pública No. 62 del Distrito Judicial Santa Cruz, a cargo de Dra. Carmen Sandoval L. de Carvalho, en lo sucesivo denominado simplemente la "EMPRESA", por una parte; 1.2 El Sr. JOSE LOPEZ LEON, mayor de edad, hábil por derecho con carnet de identidad Nº. 1802571 Tja., el cual para los fines del presente documento, se denominará simplemente el "Propietario", por la otra parte. En adelante denominadas cada una de ellas Parte o colectivamente "Partes". - SEGUNDA.- DERECHO DEL PROPIETARIO: El PROPIETARIO declara ser único y legítimo titular de un fundo rústico, Denominado Limitas, Cantón Campo Pajoso, de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, con una extensión superficial de (62.9440)

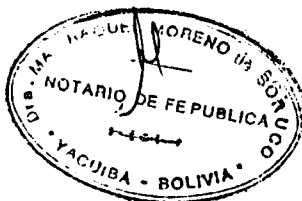
Héctáreas, según Título Ejecutorial Individual serie C.9880 de fecha 20 de noviembre de 1989, y tiene las siguientes colindancias: Al Norte con Juan Alemán, al Sur con Callejón a Limitas, al Este con Ronald Silva y al Oeste con Familia Palligas. Asimismo, el PROPIETARIO declara que su derecho de propiedad sobre las tierras mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra inscrito en Derecho Reales: Registrado en la Partida Nº.759 de Libro Primero de Propiedad Agraria de la Provincia Gran Chaco, e inscrito al Folio Nº.148 del Tercer Anotador en fecha 5 de julio de 1991 años, encontrándose libres de hipotecas o gravamen alguno, por lo cual garantiza su evicción y saneamiento en la forma más amplia conforme a Ley. Las fotocopias de los documentos que acreditan el derecho del PROPIETARIO sobre el bien inmueble, el plano de la servidumbre y el detalle de la afectación al inmueble, forman parte integrante del presente Convenio, aun que no fueren protocolizados.-

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: En el marco de la Ley de Hidrocarburos, del Reglamento de Expropiaciones y Servidumbres, Código Civil y demás normas aplicables vigentes, las Partes acuerdan de manera espontánea, sin mediar dolo, error, lesión ni ningún vicio del consentimiento, constituir Servidumbre sobre un corredor de 624 mts. de largo, con 20 mts. de ancho, y por una superficie total aproximada de Derecho de Vía de 12.460 Mts.2., comprendiendo un área total afectada 1.25 hectáreas dentro de las tierras del PROPIETARIO referidas en la cláusula anterior; desde las coordenadas: Inicio: Coordenada Sur N=7.573.041.456m/ E=432.067.950m. Final: Cordenadas Norte;N=7.573.580.789m/ E=432.381.374m. En consecuencia, el PROPIETARIO reconoce a favor de la EMPRESA el derecho de Servidumbre Definitiva sobre sus tierras conforme al párrafo anterior, permitiéndole la ejecución de todas las actividades necesarias para la construcción, instalación, supervisión, operación, mantenimiento, ampliaciones, modificaciones, complementos del gasoducto denominado "GASYRG" en adelante el "Proyecto", o cualquier otra actividad hidrocarburífera que desarrolle la EMPRESA, ya sea que sean ejecutadas directamente por ella o por sus contratistas.--

CUARTA.- VIGENCIA: 4.1 De conformidad con el art. 257 del Código Civil, el presente Convenio de Constitución de Servidumbre tendrá una duración de cuarenta (40) años, la cual se computará a partir de la firma y suscripción del presente documento. 4.2 No obstante, si la EMPRESA decide abandonar el Proyecto en cualquiera de sus fases, la EMPRESA comunicará por escrito al PROPIETARIO, considerándose consecuentemente con dicha notificación, queda extinguido el presente Convenio, sin mayor trámite ni reconocimiento por daños y/o



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B - FN - PJ - 2000

Nº 3654307



VALOR Bs. 1.-

perjuicios alguno por terminación anticipada.--**QUINTA.- COMPENSACIÓN:** 5.1 La EMPRESA entrega en este acto al PROPIETARIO, una compensación única, total, completa y definitiva por cualquier perjuicio o afectación que le causare a las tierras sobre las cuales se constituye la servidumbre a consecuencia de la ejecución del Proyecto, el monto, fijo e invariable convenido por mutuo acuerdo de las Partes es de \$us 19.000,00 (DIECINUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). 5.2 Por su parte, el PROPIETARIO declara recibir el monto señalado a su entera satisfacción, en la fecha de suscripción de este Convenio, liberando a la EMPRESA de cualquier reclamo futuro relacionado con el pago de la suma de dinero cancelada por concepto de compensación aquí acordado. 5.3 Las Partes acuerdan y expresan claramente que la compensación señalada en los puntos 5.1. y 5.2., se entenderá para el futuro y hasta la extinción del presente Convenio, como la única compensación que otorgará la EMPRESA al PROPIETARIO por la totalidad de la servidumbre. 5.4 El PROPIETARIO renuncia por sí, y por sus sucesores a cualquier derecho sobre la servidumbre o reclamo por concepto del pago por la compensación, en caso de que la EMPRESA venda o transfiera parte o la totalidad del Proyecto a cualquiera de sus subsidiarias, en cualquier grado o condición, u otra persona jurídica y en caso de que el PROPIETARIO transfiera a terceros su propiedad, en la cual se encuentre incluida en todo o en parte el área de servidumbre, el PROPIETARIO se compromete a transferir a través del contrato de compra-venta sus obligaciones asumidas en este Convenio al nuevo propietario.- **SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:** 6.1. DE LA EMPRESA: 6.1.1 Para la ejecución de todas las actividades del Proyecto, la EMPRESA se compromete a hacer los mejores esfuerzos en procura de no alterar las actividades propias del PROPIETARIO dentro de las tierras afectadas por la servidumbre, garantizando su conservación y cuidado al igual que la de todos sus bienes allí existentes. 6.1.2 La EMPRESA se compromete al cumplimiento de todas las normas de seguridad y control ambiental vigentes en Bolivia, durante la ejecución de las operaciones para llevar adelante el Proyecto dentro del área de la servidumbre constituida mediante este Convenio. 6.1.3 En cumplimiento del Reglamento de Prevención y Control Ambiental de la Ley de Medio Ambiente con relación a la participación Ciudadana, la EMPRESA declara que ya ha cumplido con realizar la consulta pública de conformidad con el art. 162 del mencionado Reglamento. 6.2. DEL PROPIETARIO: 6.2.1. El PROPIETARIO, autoriza el ingreso del personal de la Empresa y/o sus Contratistas y/o Consultores, a efectos de ejecutar las actividades o servicio

necesarios para el Proyecto, durante la vigencia de este Convenio, sin otra exigencia económica presente o futura adicional a la acordada en la Cláusula Quinta anterior. 6.2.2 El PROPIETARIO se compromete a salir a la evicción contra terceros a favor de la EMPRESA en caso de surgir reclamos de cualquier naturaleza así como de obligaciones de pago, reconociendo que la constitución de la servidumbre sobre sus tierras, será respetada y mantenida por sus comunarios, sucesores o quienquiera que reclame derechos sobre la propiedad sobre la cual se establece el presente Convenio. 6.2.3 El PROPIETARIO, en el caso de que terceros alegasen un mejor derecho sobre la propiedad del terreno sobre el cual se constituye la servidumbre, se obliga a asumir total responsabilidad para llegar a un acuerdo directo y satisfactorio con dichos terceros, liberando a la EMPRESA de cualquier obligación que derivase de ella.- 6.2.4.- El propietario a su vez se obliga y compromete ante la empresa TRANSIERRA S.A. el de suscribir y/o firmar cuando así se lo requiera, cualquier documento adicional, complementario, u otro documento que vea por conveniente, a efectos de perfeccionar y acreditar la legalidad y el legítimo derecho propietario sobre la Servidumbre pactada en este contrato. Sin que ello implique un otro pago u compensación económica de ninguna naturaleza, por ser esta una obligación ineludible e irrenunciable.-

SEPTIMA.- PROHIBICIONES: El PROPIETARIO, queda prohibida de practicar, dentro del área de servidumbre definida en la Cláusula Tercera de este Convenio, cualquier acto que perjudique o cause daño al Proyecto, incluidos pero no limitados ~~los~~ siguientes: Hacer construcciones de cualquier naturaleza, así sean de pequeño porte; Utilizar explosivos; Hacer excavaciones con una profundidad de 60 centímetros o más destinadas a la plantación de cualquier tipo de cultivos; Promover chequeos y/o encender fogatas sin previo y oportuno aviso a la EMPRESA; Retirar o dañar señalizaciones u otras instalaciones de la EMPRESA existentes en la faja de servidumbre; Autorizar o permitir a cualquier persona, el paso o acceso a la faja o área de servidumbre del Proyecto, sin previa comunicación y aceptación de la EMPRESA; Realizar actividades de silvicultura, reforestación o fruticultura de árboles permanentes o de grande porte; Realizar o permitir la ejecución de cualquier actividad dentro del área de servidumbre, sin previa autorización de la EMPRESA; Y en general, cualquier otra actividad que por su naturaleza pudiera perjudicar la cabal ejecución u operación del Proyecto.--

OCTAVA.- ARBITRAJE: Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente cualquier conflicto que surja entre ambas, como consecuencia del Proyecto.



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B . FN - PJ - 2000

Nº 3654721



VALOR Bs. 1.-

sobre el área de servidumbre, sin recurrir a la justicia ordinaria, salvo casos de naturaleza penal. Asimismo, las Partes se comprometen solucionar conflictos de otra índole derivados de la servidumbre, solo en caso extremo y de persistir los desacuerdos mediante la vía conciliatoria o arbitral, conforme a la Ley No. 1770 de fecha 10 de marzo de 1997, para lo cual renuncian expresamente a la jurisdicción y competencias de otros tribunales. El PROPIETARIO, se obliga a favor de la EMPRESA a no realizar actos que perjudiquen la actividad normal del Proyecto, sobre el área de servidumbre constituida sobre sus tierras de conformidad con lo estipulado en este Convenio, desde el momento en que se inicie el conflicto, hasta la conclusión de los procedimientos de solución de controversias pactados en esta Cláusula.--

NOVENA.- VARIOS: 9.1. Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio tiene por objeto exclusivo lo señalado en la Cláusula Tercera y reemplaza todo acuerdo anterior entre ellas, sea verbal o escrito, quedando sin validez legal alguna las condiciones contenidas en esos acuerdos. 9.2. Las Partes convienen que cualquier variación, modificación o cambio del Convenio, deberá constar en documento escrito adicional.--

DECIMA.- VALOR DE DOCUMENTO PRIVADO: Por acuerdo de Partes, a la presente minuta se le otorga la calidad de documento privado hasta tanto se haya suscrito la escritura pública; la misma que en su caso, previo reconocimiento de firmas y rúbricas, surtirá efectos legales de instrumento público.--

DECIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: A fin de recibir cualquier tipo de notificaciones o comunicaciones entre las partes, estas señalan como domicilio las siguientes: La EMPRESA: Km. 2 ½ carretera Antigua a Cochabamba, Telf. No. 3-58-6030, Fax No. 3-586157. El PROPIETARIO: Villa Ingavi Yacuiba.--

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores, las Partes suscriben el Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de Yacuiba, a los 14 días del mes de marzo del año 2002 Ud. Señor Notario se servirá agregar las cláusulas que son de estilo y den seguridad a todo lo estipulado en la presente minuta y demás documentos relacionados con el Convenio que se suscribe. Por la EMPRESA: Fdo.- Alexandre Lugtenburg de Garcia Por el PROPIETARIO: -FDO.- JOSE LOPEZ LEON.- Fdo.-Dr. Victor Hernán Lema Jofré.- ABOGADO.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL PODER Nº. 658/2001.- PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE EL SEÑOR RAFAEL DORIA NETO, En calidad de Gerente General de la Sociedad "TRANSIERRA" S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALEXANDRE LUGTENBURG DE

GARCIA y MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO.- En esta ciudad, de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a horas quince y treinta del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mi Carmen Sandoval L. de Carvalho L. de Carvalho, abogado, Notario de fe pública, a cargo de la Notaria de Primera Clase N.º 62 de este Distrito Judicial, residente en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben comparece el señor RAFAEL DORIA NETO, cédula para Extranjero N.º 5863970 Santa Cruz, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, domicilio en esta ciudad, con plena capacidad jurídica, por tanto hábil por derecho, a quien de conocer doy fe y dijo: Que, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "TRANSIERRA" S.A. una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Bolivia, inscrita y registrada en el Registro de Comercio Sociedades por Acciones (SENAREC) bajo la matrícula N.º 07-050320-03, aprobada por Resolución Administrativa N.º 1975/2-000 de fecha 28 de diciembre del 2000 y en mérito a las atribuciones que le han sido conferidas en el Poder General de Administración N.º 238/2001 de fecha 30 de mayo del año dos mil uno, otorgado a su favor por ante esta misma Notaria de Fé Pública de Primera, a cargo de la suscrita abogada, Carmen Sandoval de Carvalho, cuyas partes pertinentes se insertarán formando integrante del presente mandato, confiere poder especial y suficiente a favor de los señores ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA, con cédula de identidad para extranjeros N.º 5892973 Santa Cruz y MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO, cédula de identidad para extranjeros N.º 6202476 Santa Cruz, ambos de nacionalidad brasileña, mayores de edad, hábiles en toda forma de derecho: para representar EN FORMA INDISTINTA, a la sociedad TRANSIERRA S.A. con las facultades señaladas más adelante dentro del proceso técnico y legal de construcción y operación del Gasoducto Yacuiba- Río Grande (GASYRG): para dicho efecto, se les faculta para apersonarse ante toda clase de personas naturales y/o jurídica privadas y/o públicas en la zona de construcción del GASYRG sea ante propietarios, licenciatarios, concesionarios o personas que se encuentren en posesión de inmuebles ubicados dentro el área del trayecto del GASYRG, a efectos del establecer y concluir las negociaciones pertinentes relativas a la constitución de servidumbre, compraventas u otros convenios, con las siguientes atribuciones: Realizar propuestas, negociar precios, revisar documentos, suscribir contratos, reconocer los mismos, firmar documentos privados y públicos, fijar términos y condiciones contractuales en nombre de la sociedad con las facultades indispensables y necesarias a tales fines, aprobar y realizar los pagos por los concepto vertidos (servi-



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B - FN - PJ - 2000

Nº 3654722



VALOR Bs. 1.-

dumbres y compraventas), realizar cualquier tipo de reclamos, aclaratorias, adendums o enmiendas a las condiciones originales de los contratos o convenios, inscripciones en los Registros Públicos trámites judiciales y demás acciones, sin que por falta de cláusula expresa sea tachado de insuficiente. Los mandatarios no podrán utilizar los poderes que se le confiere en sus actividades personales.-CORRESPONDE.-TESTIMONIO.-INSTRUMENTO Nº. 238/2001.- PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE ADMINISTRACIÓN QUE CONFIERE LA SOCIEDAD TRANSIERRA S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO RUCCI TUR, EN FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL DORIA NETO.- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a horas quince y quince del día treinta del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí, Carmen Sandoval L. de Carvalho, abogada, notario de fe pública, a cargo de la Notaria de Primera Clase Nº. 62 de este Distrito Judicial, residente en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben comparece el señor, Eduardo RUCCI TUR, mayor de edad, capaz y hábil por derecho a quien de conocer doy fe dijo: Que en su calidad de Secretario del Directorio de TANSIERRA S.A. en cumplimiento a la Resolución adoptada en Reunión de Directores de fecha 15 de mayo de 2001 cuya Acta se adjunta, por el presente nombra y constituye al señor, RAFAEL DORIA NETO, mayor de edad y hábil por derecho con Carnet de Identidad Nº. 5863970 otorgado en Bolivia, como Presidente y Gerente General de TRANSIERRA S.A. con amplias facultades de administración previstas en los Estatutos y el Código de Comercio y específicamente con facultades para realizar los siguientes actos:.... 9.- Designar al personal ejecutivo, apoderado especiales y representantes, fijando en cada caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones, otorgándole la autorización para el debido cumplimiento de sus funciones.- En fe de lo cual y previa lectura integra del presente instrumento, el compareciente así lo dice, ratifica y firma, en presencia de los testigos mayores de edad, capaces y hábiles por derecho señores Fernando Loza Montes, con cédula de identidad Nº. 3826501 Santa Cruz y Claudia Tejerina Serrudo, con cedula de identidad Nº. 4635693 Santa Cruz, ambos oficinistas idóneos y de mi conocimiento.-- Doy fe.- Fdo.- ilegible: EDUARDO RUCCI TUR.- Fdo.- ilegible: Fernando Loza Montes TESTIGOS.-Fdo.- ilegible: Claudia Tejerina Serrudo.- TESTIGO Lugar del signo: Fdo.- ilegible: Dra.- Carmen Sandoval L. de Carvalho.- Abogada Notario de Fé Pública CONCUERDA El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso necesario me remito, es franqueado fiel y legalmente, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- doy fe.- Sello Carmen Sandoval L. de Carvalho.-



Notario de fe Pública N.º 62 de primera clase.- Santa Cruz.- Bolivia fdo.-
ilegible: Carmen Sandoval L. de Carvalho Notario de fe Pública de 1ra clase
N.º 62.- En fe de lo cual y previa lectura íntegra del presente instrumento,
el compareciente así lo dice, ratifica y firma, en presencia de los testigos
mayores de edad, capaces y hábiles por derecho señores Fernando Loza Montes,
con cédula de identidad N.º 3826501 Santa Cruz y Claudia Tejerina Serrudo,
con cédula de identidad N.º 4635693 Santa Cruz, ambos oficinistas idóneos y
de mi conocimiento.- Doy fe.- fdo.- ilegible: RAFAEL DORIA NETO.- fdo.-
ilegible Fernando Loza Montes.- TESTIGO.- fdo.- ilegible: Claudia Tejerina
Serrudo.- TESTIGO.- Lugar del signo: fdo.- ilegible Dra. Carmen Sandoval. L.
de Carvalho Abogado.- Notario de Fe Pública.- CONCUERDA: EL PRESENTE TESTI-
MONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO
ME REMITO. ES FRANQUEADO FIEL Y LEGALMENTE, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- DOY FE.- SELLO DE REGISTRO.- REGISTRO DISTRITAL DE COMERCIO.-
Con fecha 24 Dic 2001 Partida 1229.- Ha Inscrito el Instrumento N.º 658/2001
De fecha S.C 17 de Diciembre del año 2001 Con el testimonio de Poder Original,
amplio y suficiente que confiere el señor RAFAEL DORIA NETO. En calidad
de Gerente General de la sociedad "TRANSIERRA" S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES
MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO Y ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA.- fdo.- Dr.
Cresencio Rojas Flores.- DIRECTOR DISTRITAL SENAREC SANTA CRUZ.-----

CONCLUSIONES.- Es conforme con la minuta original de referencia, agregada a
su protocolo respectivo, en esta conformidad los comparecientes aprueban y
ratifican el tenor íntegro de la presente escritura pública de CONVENIO DE
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, obligándose a su cumplimiento en forma legal,
informados de su tenor por la lectura que se les dió, la aceptan, otorgan y
firman por ante mí y los testigos instrumentales Sras. Cecilia Farfan y Ana
María Alfaro T., mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para el
efecto, Doy Fe.- Por la EMPRESA: Fdo.- Alexandre Lugtenburg de Garcia.- Por
el PROPIETARIO Fdo.- JOSE LOPEZ LEON.- Fdo.- C. Farfan y Ana M. Alfaro Testi-
gos.- Ante mí Raquel Moreno de Soruco, Notario de Fe Pública.- Sello Nota-
rial. Timbre de Ley.-----

CONCUERDA.- El presente Testimonio de Escritura Pública con la matriz
origina de referencia a la que en caso necesario me remito. y para que
valga y haga fe; LO AUTORIZO. SELLO, SIGNO Y FIERO EN LA FECHA DE SU OTORGA-
MIENTO.- DOY FE.-

Raquel Moreno de Soruco
Dra. Raquel Moreno de Soruco
Notario de fe pública
ABOGADO
RUC. 2940906-RCA 1347
YACUIBÁ - BOLIVIA

Anexo 2.7

REGISTRO EN DERECHO REALES.

REPUBLICA DE BOLIVIA



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA PARA DERECHOS REALES

Resolución Camaral N° 046 / 99-2000

VALOR Bs 5.-

N° 348574

SERIE A - PJ - CDR - 2000

TESTIMONIO N° _____

REGISTRO DE DERECHOS REALES DEL DISTRITO DE _____

DISTRITO DE (L) _____

TARIJA

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 206/2002

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE.

Yacuiba, 20 de Febrero del año 2.003

LUGAR Y FECHA _____

Sello y Signo



REPUBLICA DE BOLIVIA



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 046 / 99-2000

VALOR Bs 5.-

N° 455553

SERIE A - PJ - CN - 2000

206/2002.

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA- ASIENTO JUDICIAL YACUIBA

NOTARIA DE N° 5 NOTARIO RAQUEL MORENO DE SORUCO

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO DE
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TRANSIERRA
S.A. REPRESENTADA POR EL SR.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA Y EL
SR.: JOSE LOPEZ LEON EN SU CONDICION DE PROPIETARIO.-

LUGAR Y FECHA YACUIBA, 30 DE MARZO 2002.



Dr. Ximenes Moreno de Soruco
Notario de fe pública
ABOGADO
RUC: 24009878-ACA-1M7
YACUIBA - BOLIVIA



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

CORRESPONDE



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ - FN - 2001

S/G Res. N° 59/01-02

N° 753321

VALOR Bs. 2.-

TESTIMONIO

No. 206/2002.- ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TRANSIERRA S.A. REPRESENTADA POR EL SR.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA Y EL SR.: JOSE LOPEZ LEON EN SU CONDICION DE PROPIETARIO.

En Yacuiba, Capital de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo horas ocho del día treinta de marzo del año dos mil dos, ante mí Raquel Moreno de Soruco, Abogado, Notario de Fe Pública de este Asiento Judicial, y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina a mí cargo, de una parte, en representación de la EMPRESA TRANSIERRA S.A. el Sr.: ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA con Cédula de Identidad para Extranjero N° 5892973 Scz. y de la otra en su condición de propietario el Sr. JOSE LOPEZ LEON C.I. N° 1802571 TJA, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles por derecho, a quienes de conocer civilmente capacitados para este acto doy fe, exhibiendo para ser elevada a Escritura Pública una Minuta de PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, la misma que transcrita es como sigue: - MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA.- En el registro de escrituras públicas que tengo Ud. a su cargo, sirvase insertar un Convenio de Constitución de Servidumbre, en adelante denominado el "Convenio", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PARTES: Intervienen en el presente Convenio: 1.1 La Empresa Petrolera TRANSIERRA S.A. con RUC N° 9640770, inscrita en el Servicio Nacional del Registro de Comercio (SENAREC) bajo la matrícula No. 07-050320-03 aprobada mediante Resolución Administrativa No. 19751/2000 de fecha 28 de diciembre del 2000, legalmente representada por el Sr. Alexandre Lugtenburg de Garcia, con cédula de identidad para extranjero N° 5892973 Scz, en virtud al Poder No. 658/2001 de fecha 17 de diciembre 2001 otorgado por ante Notaria de Fe Pública No. 62 del Distrito Judicial Santa Cruz, a cargo de Dra. Carmen Sandoval L. de Carvalho, en lo sucesivo denominado simplemente la "EMPRESA", por una parte; 1.2 El Sr. JOSE LOPEZ LEON, mayor de edad, hábil por derecho con carnet de identidad N° 1802571 Tja, el cual para los fines del presente documento, se denominará simplemente el "Propietario", por la otra parte. En adelante denominadas cada una de ellas Parte o colectivamente "Partes".- SEGUNDA.- DERECHO DEL PROPIETARIO: El PROPIETARIO declara ser único y legítimo titular de un fundo rústico, Denominado Limites, Cantón Campo Pajoso, de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, con una extensión superficial actual de (62.7040)

Héctáreas, según Título Escontorial Individual serie C.9680 de fecha 29 de noviembre de 1969, y tiene las siguientes colindancias: Al Norte con Juan Alemán, al Sur con Callaón a Limitas, al Este con Ronald Silva y al Oeste con Familia Pallizas. Asimismo, el PROPIETARIO declara que su derecho de propiedad sobre las tierras mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra inscrito en Derecho Reales: Registrado en la Partida N.º 759 de Libro Primero de Propiedad Agraria, e inscrito al folio N.º 148 del Tercer Anotador, en fecha 5 de Julio de 1961 años, encontrándose libres de hipotecas o gravamen alguno, por lo cual garantiza su evicción y saneamiento en la forma más amplia conforme a Ley. Las fotocopias de los documentos que acreditan el derecho del PROPIETARIO sobre el bien inmueble, el plano de la servidumbre y el detalle de la afectación al inmueble, forman parte integrante del presente Convenio, aun que no fueren protocolizados. - TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: En el marco de la Ley de Hidrocarburos, del Reglamento de Expropiaciones y Servidumbres, Código Civil y demás normas aplicables vigentes, las Partes acuerdan de manera espontánea, sin mediar dolo, error, lesión ni ningún vicio del consentimiento, constituir Servidumbre sobre un corredor de 624 mts. de largo, con 20 mts. de ancho, y por una superficie total afectada de Derecho de Via de 12.480 Mts.2., comprendiendo un área total afectada 1.25 hectáreas dentro de las tierras del PROPIETARIO referidas en la cláusula anterior; desde las coordenadas: Inicio: Coordenada Sur N=7.573.041.454m/ E=432.067.950m. Final: Cordenadas Norte: N=7.573.580.789m/ E=432.381.374m. En consecuencia, el PROPIETARIO reconoce a favor de la EMPRESA el derecho de Servidumbre Definitiva sobre sus tierras conforme al párrafo anterior, permitiéndole la ejecución de todas las actividades necesarias para la construcción, instalación, supervisión, operación, mantenimiento, ampliaciones, modificaciones, complementos del gasoducto denominado, "GASYRG" en adelante el "Proyecto", o cualquier otra actividad hidrocarburífera que desarrolle la EMPRESA, ya sea que sean ejecutadas directamente por ella o por sus contratistas. - CUARTA.- VIGENCIA: 4.1 De conformidad con el art. 257 del Código Civil, el presente Convenio de Constitución de Servidumbre tendrá una duración de cuarenta (40) años, la cual se computará a partir de la firma y suscripción del presente documento. 4.2 No obstante, si la EMPRESA decide abandonar el Proyecto en cualquiera de sus fases, la EMPRESA comunicará por escrito al PROPIETARIO, considerándose consecuentemente con dicha notificación, queda extinguido el presente Convenio, sin mayor trámite ni reconocimiento por daños y/o



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B - FN - PJ - 2000

Nº 3654307



VALOR BS. 1.-

6

perjuicios alguno por terminación anticipada. -- **QUINTA.- COMPENSACIÓN:** 5.1 La EMPRESA entrega en este acto al PROPIETARIO, una compensación única, total, completa y definitiva por cualquier perjuicio o afectación que le causare a las tierras sobre las cuales se constituye la servidumbre a consecuencia de la ejecución del Proyecto, el monto fijo e invariable convenido por mutuo acuerdo de las Partes es de \$us 19.000.00 (DIECINUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). 5.2 Por su parte, el PROPIETARIO declara recibir el monto señalado a su entera satisfacción, en la fecha de suscripción de este Convenio, liberando a la EMPRESA de cualquier reclamo futuro relacionado con el pago de la suma de dinero cancelada por concepto de compensación aquí acordado. 5.3 Las Partes acuerdan y expresan claramente que la compensación señalada en los puntos 5.1. y 5.2., se entenderá para el futuro y hasta la extinción del presente Convenio, como la única compensación que otorgará la EMPRESA al PROPIETARIO por la totalidad de la servidumbre. 5.4 El PROPIETARIO renuncia por sí, y por sus sucesores a cualquier derecho sobre la servidumbre o reclamo por concepto del pago por la compensación, en caso de que la EMPRESA venda o transfiera parte o la totalidad del Proyecto a cualquiera de sus subsidiarias, en cualquier grado o condición, u otra persona jurídica y en caso de que el PROPIETARIO transfiera a terceros su propiedad, en la cual se encuentre incluida en todo o en parte el área de servidumbre, el PROPIETARIO se compromete a transferir a través del contrato de compra-venta sus obligaciones asumidas en este Convenio al nuevo propietario. -- **SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:** 6.1. DE LA EMPRESA: 6.1.1 Para la ejecución de todas las actividades del Proyecto, la EMPRESA se compromete a hacer los mejores esfuerzos en procura de no alterar las actividades propias del PROPIETARIO dentro de las tierras afectadas por la servidumbre, garantizando su conservación y cuidado al igual que la de todos sus bienes allí existentes. 6.1.2 La EMPRESA se compromete al cumplimiento de todas las normas de seguridad y control ambiental vigentes en Bolivia, durante la ejecución de las operaciones para llevar adelante el Proyecto dentro del área de la servidumbre constituida mediante este Convenio. 6.1.3 En cumplimiento del Reglamento de Prevención y Control Ambiental de la Ley de Medio Ambiente con relación a la participación Ciudadana, la EMPRESA declara que ya ha cumplido con realizar la consulta pública de conformidad con el art. 162 del mencionado Reglamento. 6.2. DEL PROPIETARIO: 6.2.1. El PROPIETARIO, autoriza el ingreso del personal de la Empresa y/o sus Contratistas y/o Consultores, a efectos de ejecutar las actividades o servicio

necesarios para el Proyecto, durante la vigencia de este Convenio, sin otra exigencia económica presente o futura adicional a la acordada en la Cláusula Quinta anterior. 6.2.2 El PROPIETARIO se compromete a salir a la evicción contra terceros a favor de la EMPRESA en caso de surgir reclamos de cualquier naturaleza así como de obligaciones de pago, reconociendo que la constitución de la servidumbre sobre sus tierras, será respetada y mantenida por sus comunarios, sucesores o quienquiera que reclame derechos sobre la propiedad sobre la cual se establece el presente Convenio. 6.2.3 El PROPIETARIO, en el caso de que terceros alegasen un mejor derecho sobre la propiedad del terreno sobre el cual se constituye la servidumbre, se obliga a asumir total responsabilidad para llegar a un acuerdo directo y satisfactorio con dichos terceros, liberando a la EMPRESA de cualquier obligación que derivase de ella.- 6.2.4.- El propietario a su vez se obliga y compromete ante la empresa TRANSIERRA S.A. el de suscribir y/o firmar cuando así se lo requiera cualquier documento adicional, complementario, u otro documento que sea por conveniente, a efectos de perfeccionar y acreditar la legalidad y el legítimo derecho propietario sobre la Servidumbre pactada en este contrato. Sin que ello implique un otro pago u compensación económica de ninguna naturaleza, por ser esta una obligación ineludible e irrenunciable.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES: El PROPIETARIO, queda prohibida de practicar, dentro del área de servidumbre definida en la Cláusula Tercera de este Convenio, cualquier acto que perjudique o cause daño al Proyecto, incluidos pero no limitados los siguientes: Hacer construcciones de cualquier naturaleza, así sean de pequeño porte; Utilizar explosivos; Hacer excavaciones con una profundidad de 60 centímetros o más destinadas a la plantación de cualquier tipo de cultivos; Promover chaqueos y/o encender fogatas sin previo y oportuno aviso a la EMPRESA; Retirar o dañar señalizaciones u otras instalaciones de la EMPRESA existentes en la faja de servidumbre; Autorizar o permitir a cualquier persona, el paso o acceso a la faja o área de servidumbre del Proyecto, sin previa comunicación y aceptación de la EMPRESA; Realizar actividades de silvicultura, reforestación o fruticultura de árboles permanentes o de grande porte; Realizar o permitir la ejecución de cualquier actividad dentro del área de servidumbre, sin previa autorización de la EMPRESA; Y en general, cualquier otra actividad que por su naturaleza pudiera perjudicar la cabal ejecución u operación del Proyecto.

--OCTAVA-- ARBITRAJE: Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente cualquier conflicto que surja entre ambas, como consecuencia del Proyecto



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B - FN - PJ - 2000

Nº 3654721



VALOR BS. 1.-

sobre el área de servidumbre, sin recurrir a la justicia ordinaria, salvo casos de naturaleza penal. Asimismo, las Partes se comprometen solucionar conflictos de otra índole derivados de la servidumbre, solo en caso extremo y de persistir los desacuerdos mediante la vía conciliatoria o arbitral, conforme a la Ley No. 1770 de fecha 10 de marzo de 1997, para lo cual renuncian expresamente a la jurisdicción y competencias de otros tribunales. El PROPIETARIO, se obliga a favor de la EMPRESA a no realizar actos que perjudiquen la actividad normal del Proyecto, sobre el área de servidumbre constituida sobre sus tierras de conformidad con lo estipulado en este Convenio, desde el momento en que se inicie el conflicto, hasta la conclusión de los procedimientos de solución de controversias pactados en esta Cláusula.--**NOVENA.-** VARIOS: 9.1. Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio tiene por objeto exclusivo lo señalado en la Cláusula Tercera y reemplaza todo acuerdo anterior entre ellas, sea verbal o escrito, quedando sin validez legal alguna las condiciones contenidas en esos acuerdos. 9.2. Las Partes convienen que cualquier variación, modificación o cambio del Convenio, deberá constar en documento escrito adicional.--**DÉCIMA.-** VALOR DE DOCUMENTO PRIVADO: Por acuerdo de Partes, a la presente minuta se le otorga la calidad de documento privado hasta tanto se haya suscrito la escritura pública; la misma que en su caso, previo reconocimiento de firmas y rúbricas, surtirá efectos legales de instrumento público.--**DÉCIMA PRIMERA.-** COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: A fin de recibir cualquier tipo de notificaciones o comunicaciones entre las partes, estas señalan como domicilio las siguientes: La EMPRESA: Km. 2 ½ carretera Antigua a Cochabamba, Telf. No. 3-58-6030, Fax No. 3-586157. El PROPIETARIO: Villa Ingavi Yacuiba.--**DÉCIMA SEGUNDA.-** ACEPTACIÓN: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores, las Partes suscriben el Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de Yacuiba, a los 14 días del mes de marzo del año 2002 Ud. Señor Notario se servirá agregar las cláusulas que son de estilo y den seguridad a todo lo estipulado en la presente minuta y demás documentos relacionados con el Convenio que se suscribe. Por la EMPRESA: Fdo.- Alexandre Lugtenburg de Garcia Por el PROPIETARIO: FDO.- JOSE LOPEZ LEON. Fdo.- Dr. Victor Hernán Lema Jofré.- ABOGADO.

TRANSCRIPCIÓN DEL PODER Nº. 658/2001.- PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE EL SEÑOR RAFAEL BORIA NETO, En calidad de Gerente General de la Sociedad "TRANSIERRA" S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALEXANDRE LUGTENBURG DE

3

GARCIA y MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO.- En esta ciudad, de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a horas quince y treinta del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mi Carmen Sandoval L. de Carvalho L. de Carvalho, abogado, Notario de fe pública, a cargo de la Notaria de Primera Clase N.º 62 de este Distrito Judicial, residente en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben comparece el señor RAFAEL DORIA NETO, cédula para Extranjero N.º 5863970 Santa Cruz, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, domicilio en esta ciudad, con plena capacidad jurídica, por tanto hábil por derecho, a quien de conocer doy fe y dijo: Que, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "TRANSIERRA" S.A. una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Bolivia, inscrita y registrada en el Registro de Comercio Sociedades por Acciones (SENAREC) bajo la matrícula N.º 07-050320-03, aprobada por Resolución Administrativa N.º 1975/2-000 de fecha 28 de diciembre del 2000 y en mérito a las atribuciones que le han sido conferidas en el Poder General de Administración N.º 238/2001 de fecha 30 de mayo del año dos mil uno, otorgado a su favor por ante esta misma Notaria de Fé Pública de Primera, a cargo de la suscrita abogada, Carmen Sandoval de Carvalho, cuyas partes pertinentes se insertarán formando integrante del presente mandato, confiere poder especial y suficiente a favor de los señores ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA, con cédula de identidad para extranjeros N.º 5892973 Santa Cruz y MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO, cédula de identidad para extranjeros N.º 6202476 Santa Cruz, ambos de nacionalidad brasileña, mayores de edad, hábiles en toda forma de derecho; para representar EN FORMA INDISTINTA, a la sociedad TRANSIERRA S.A. con las facultades señaladas más adelante dentro del proceso técnico y legal de construcción y operación del Gasoducto Yacuibá- Río Grande (GASYRG): para dicho efecto, se les faculta para apersonarse ante toda clase de personas naturales y/o jurídica privadas y/o públicas en la zona de construcción del GASYRG sea ante propietarios, licenciatarios, concesionarios o personas que se encuentren en posesión de inmuebles ubicados dentro el área del trayecto del GASYRG, a efectos del establecer y concluir las negociaciones pertinentes relativas a la constitución de servidumbre, compraventas u otros convenios, con las siguientes atribuciones: Realizar propuestas, negociar precios, revisar documentos, suscribir contratos, reconocer los mismos, firmar documentos privados y públicos, fijar términos y condiciones contractuales en nombre de la sociedad con las facultades indispensables y necesarias a tales fines, aprobar y realizar los pagos por los concepto vertidos (servi-



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie B - FN - PJ - 2000

Nº 3654722



VALOR Bs. 1.-

dumbres y compraventas), realizar cualquier tipo de reclamos, aclaratorias, adendums o enmiendas a las condiciones originales de los contratos o convenios, inscripciones en los Registros Públicos trámites judiciales y demás acciones, sin que por falta de cláusula expresa sea tachado de insuficiente. Los mandatarios no podrán utilizar los poderes que se le confiere en sus actividades personales.-CORRESPONDE.-TESTIMONIO.-INSTRUMENTO Nº. 238/2001.- PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE ADMINISTRACIÓN QUE CONFIERE LA SOCIEDAD TRANSIERRA S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO RUCCI TUR, EN FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL DORIA NETO.- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a horas quince y quince del día treinta del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí, Carmen Sandoval L. de Carvalho, abogada, notario de fe pública, a cargo de la Notaria de Primera Clase Nº. 62 de este Distrito Judicial, residente en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben comparece el señor. Eduardo RUCCI TUR, mayor de edad, capaz y hábil por derecho a quien de conocer doy fe dijo: Que en su calidad de Secretario del Directorio de TANSIERRA S.A. en cumplimiento a la Resolución adoptada en Reunión de Directores de fecha 15 de mayo de 2001 cuya Acta se adjunta, por el presente nombra y constituye al señor. RAFAEL DORIA NETO, mayor de edad y hábil por derecho con Carnet de Identidad Nº. 5863970 otorgado en Bolivia, como Presidente y Gerente General de TRANSIERRA S.A. con amplias facultades de administración previstas en los Estatutos y el Código de Comercio y específicamente con facultades para realizar los siguientes actos:.... 9.- Designar al personal ejecutivo, apoderado especiales y representantes, fijando en cada caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones, otorgándole la autorización para el debido cumplimiento de sus funciones.- En fe de lo cual y previa lectura integral del presente instrumento, el compareciente así lo dice, ratifica y firma, en presencia de los testigos mayores de edad, capaces y hábiles por derecho señores Fernando Loza Montes, con cédula de identidad Nº. 3826501 Santa Cruz y Claudia Tejerina Serrudo, con cédula de identidad Nº. 4635893 Santa Cruz, ambos oficinistas idóneos y de mi conocimiento.- Doy fe.- Fdo.- ilegible: EDUARDO RUCCI TUR.- Fdo.- ilegible: Fernando Loza Montes TESTIGOS.-Fdo.- ilegible: Claudia Tejerina Serrudo.- TESTIGO Lugar del signo: Fdo.- ilegible: Dra.- Carmen Sandoval L. de Carvalho.- Abogada Notario de Fé Pública CONCUERDA El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso necesario me remito, se franqueado fiel y legalmente, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- doy fe.- Sello Carmen Sandoval L. de Carvalho.-

REGISTRO DE DERECHOS REALES

Partida N° 12 del Libro Segundo de
Hipotecas de Agua
Inscrito al Folio 148 del 3° Anotador
Yaculba 20 de Febrero de 2003

Dr. Walter Castillo Gallardo
Juez de Partido Mixto Liquidador Ira.
Yaculba - Tarija - Bolivia



Notario de fe Pública N° 62 de primera clase Santa Cruz.- Bolivia fdo.-
ilegible: Carmen Sandoval L. de Carvalho Notario de fe Pública de 1ra. clase
N° 62.- En fe de lo cual y previa lectura integral del presente instrumento,
el compareciente así lo dice, ratifica y firma, en presencia de los testigos
mayores de edad, capaces y hábiles por derecho señores Fernando Loza Montes,
con cédula de identidad N° 3826501 Santa Cruz y Claudia Tejerina Serrudo,
con cédula de identidad N° 4635693 Santa Cruz, ambos oficinistas idóneos y
de mi conocimiento.- Doy fe.- fdo.- ilegible: RAFAEL DORIA NETO.- fdo.-
ilegible Fernando Loza Montes.- TESTIGO.- fdo.- ilegible: Claudia Tejerina
Serrudo.- TESTIGO.- Lugar del signo: fdo.- ilegible Dra. Carmen Sandoval. L.
de Carvalho Abogado.- Notario de Fé Pública.- CONCUERDA: EL PRESENTE TESTI-
MONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO
ME REMITO, ES FRANQUEADO FIEL Y LEGALMENTE, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- DOY FE.- SELLO DE REGISTRO.- REGISTRO DISTRITAL DE COMERCIO.-
Con fecha 24 Dic 2001 Partida 1229.- Ha Inscrito el Instrumento N° 656/2001
De fecha S.C 17 de Diciembre del año 2001 Con el testimonio de Poder Original,
amplio y suficiente que confiere el señor RAFAEL DORIA NETO, En calidad
de Gerente General de la sociedad "TRANSIERRA" S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES
MAURO DE OLIVEIRA LOUREIRO Y ALEXANDRE LUGTENBURG DE GARCIA.- fdo.- Dr.
Cresencio Rojas Flores.- DIRECTOR DISTRITAL SENAREC SANTA CRUZ.-----

CONCLUSIONES.- Es conforme con la minuta original de referencia, agregada a
su protocolo respectivo, en esta conformidad los comparecientes aprueban y
ratifican el tenor íntegro de la presente escritura pública de CONVENIO DE
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, obligándose a su cumplimiento en forma legal,
informados de su tenor por la lectura que se les dió, la aceptan, otorgan y
firman por ante mí y los testigos instrumentales Sras. Cecilia Farfan y Ana
Maria Alfaro T., mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para el
efecto, Doy Fe.- Por la EMPRESA: Fdo.- Alexandre Lugtenburg de Garcia.- Por
el PROPIETARIO Fdo.- JOSE LOPEZ LEON.- Fdo.- C. Farfan y Ana M. Alfaro Testi-
gos.- Ante mí Raquel Moreno de Soruco, Notario de Fe Pública.- Sello Nota-
rial. Timbre de Ley.

CONCUERDA.- El presente Testimonio de Escritura Pública con la matriz
origina de referencia, a la que en caso necesario me remito, y para que
valga y haga fe; LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGA-

MIENTO.- DOY FE.-

PRESENTADO EN FECHA 27 Diciembre

DE 2002 A 0810 a.m.

CERTIFICO.- [Firma]

Dra. Raquel Moreno de Soruco
Notario de fe pública
ABOGADO
RUC. 2940506-RCA. 1347
YACULBA - BOLIVIA

PRESENTADO EN FECHA 27 DE 2003 A LAS 10:06 a.m.

CERTIFICO.-

Jessica Sánchez Moreno
AUX. DERECHOS REALES
Yaculba - Tarija

Anexo 3

DEL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIONES

Reglamento de Expropiación y Servidumbres

“CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIONES”¹

ARTICULO 9.- (ALCANCE).- Los titulares que no se pongan de acuerdo con los propietarios de los fundos a expropiar, podrán recurrir a la Prefectura del Departamento o a la Subprefectura Provincial que corresponda con el objeto de que fije la indemnización, de acuerdo con el art. 53 de la Ley.

ARTICULO 10.- (DATOS Y REQUISITOS).- Para el efecto señalado en el artículo precedente, la solicitud deberá estar acompañada de los siguientes datos y requisitos en originales o copias legalizadas:

I.- Identificación del titular:

a) Si se tratare de persona individual:

a. 1.) Cédula de Identidad.

a.2.) Certificado del Registro Unico de Contribuyentes.

a.3.) Certificado Sobre Procesos con el Estado.

b) Si se tratare de persona colectiva:

b-1.) Documento que acredite la existencia legal.

b.2.) Documento que acredite el mandato del apoderado.

b.3.) Certificado de inscripción en la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, o de la institución a la que corresponda.

b.4.) Certificado Sobre Procesos con el Estado.

b.5.) Certificado del Registro Unico de Contribuyentes.

II.- Documentación que acredite su calidad de titular.

III.- Especificación geográfica del área a expropiar, los nombres de los propietarios, la documentación necesaria para individualizar el o los fundos y su registro en Derechos Reales.

IV.- Memorial de solicitud.

ARTICULO 11.- (PROCEDIMIENTO).- El titular presentará el memorial acompañado de los datos y requisitos señalados en el artículo precedente ante la Autoridad Competente, quien recepcionará la documentación mediante nota o cargo circunstanciado.

La Autoridad Competente, de oficio o a petición de parte, señalará audiencia de conciliación, para cuyo verificativo se citará personalmente al propietario del fundo.

La audiencia de conciliación deberá realizarse dentro del plazo máximo de los días siguientes a la citación.

Si en la audiencia no se llegara a un acuerdo, la Autoridad Competente de conformidad a la exposición de las partes, fijará un

¹ Del Reglamento de Expropiación y Servidumbres. DS: 24398

término probatorio de hasta 20 días, para que éstas designen sus peritos tasadores o aporten otras pruebas necesarias.

En caso de que los peritos indicados no se pongan de acuerdo, la Autoridad Competente podrá, a costo de las partes, llamar a un perito dirimidor, en cuyo caso se prorrogará el término hasta un máximo de 20 días adicionales.

Una vez concluido el término probatorio, la Autoridad Competente dictará resolución fijando el monto indemnizatorio dentro del término improrrogable de diez días.

ARTICULO 12.- (RECURSO DE REVOCATORIA).- Este recurso se interpondrá dentro del término señalado por el art. 58 de la Ley ante la Secretaria, fundamentando el agravio sufrido. El escrito deberá acompañar la resolución motivo del recurso.

ARTICULO 13.- (ADMISION DEL RECURSO DE REVOCATORIA).- La Secretaria mediante providencia admitirá la demanda y ordenará mediante oficio a la Prefectura o Subprefectura la remisión del expediente a su despacho dentro el término establecido por el artículo 8 precedente.

ARTICULO 14.- (NOTA Y PROCEDIMIENTO).- Una vez recibido el expediente, la Secretaria sentará nota y cargo a fin de contabilizar los términos y procederá de acuerdo con el art. 59 de la Ley.

ARTICULO 15.- (RECURSO JERARQUICO).- Este recurso se interpondrá dentro del término señalado por el art. 59 de la Ley, ante el Presidente de la República, fundamentando el agravio sufrido. El escrito deberá acompañará la resolución motivo del recurso.

ARTICULO 16.- (ADMISION DEL RECURSO JERARQUICO).- El Presidente de la República mediante providencia admitirá la demanda y ordenará mediante oficio a la Secretaria la remisión del expediente a su despacho.

Articulo 17.- (RESOLUCION).- Una vez recibido el expediente, dictará resolución dentro del término de 30 días. Las Providencias serán ordenadas por el Subsecretario de Asuntos Legales del Ministerio de la Presidencia y la resolución será firmada por el Presidente de la República.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION

ARTICULO 18.- (ALCANCE).- Los titulares que requieran expropiar, deberán apersonarse ante la Secretaria mediante memorial.

ARTICULO 19.- (DATOS Y REQUISITOS).- Para el efecto señalado en el artículo precedente, el memorial de solicitud deberá estar acompañado de los siguientes datos y requisitos en originales o copias legalizadas:

I.- Identificación del solicitante:

a) Si se tratare de persona natural:

- a.1.) Cédula de Identidad.
- a.2.) Certificado del Registro Unico de Contribuyentes.
- a.3.) Certificado sobre procesos con el Estado.

b) Si se tratare de persona jurídica:

- b.1.) Documento que acredite la existencia legal.
- b.2.) Documento que acredite el mandato del apoderado.
- b.3.) Certificado de inscripción en la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, o de la institución a la que corresponda.
- b.4.) Certificado sobre procesos con el Estado.
- b-5.) Certificado del Registro Unico de Contribuyentes.

II.- Documentación que acredite su calidad de titular.

III. - Especificación geográfica del área a expropiar, los nombres de los propietarios, la documentación necesaria para individualizar el o los fundos y su registro en Derechos Reales.

IV. - Documentación que acredite el pago de la indemnización o la fijación por la autoridad competente del monto provisional de la indemnización.

ARTICULO 20.- (PROCEDIMIENTO).- El memorial acompañado de los datos y requisitos señalados en el artículo precedente, serán presentados ante la Autoridad Competente, quien recepcionará la documentación mediante nota o cargo circunstanciado.

Previa compulsa del cumplimiento de los datos y requisitos exigidos en los artículos precedentes, la Secretaria dentro del término de quince días dictará la respectiva resolución secretarial de expropiación.

En caso de existir observaciones en el fondo y/o en la forma, la Secretaria dictará respectivo proveído que será notificado en secretaría de su unidad jurídica.

Las observaciones deberán ser subsanadas dentro del término de veinte días prorrogables a solicitud expresa del titular, debiendo luego la Secretaria dictar la respectiva resolución en el término de diez días.

ARTICULO 21.- (RESOLUCION).- La resolución que no admite recurso ulterior, será notificada a las partes e informada al Gobierno Municipal mediante nota de atención, a fin de dar cumplimiento al inciso 22 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 22.- (EMPLAZAMIENTO).- La autoridad competente emplazará al propietario del fundo expropiado a una audiencia dentro del término de diez días para la suscripción de la minuta o

escritura pública de transferencia forzosa. Si dentro de dicho plazo el propietario se resiste o inconcurre, la suscribirá el Juez de Partido de Turno en lo Civil a nombre del propietario renuente, previo trámite en la vía voluntaria.

CAPITULO VI DE LAS SERVIDUMBRES

ARTICULO 34.-(ANALOGIA).- Serán aplicables a la constitución de servidumbres las normas contenidas en el art. 64 de la Ley y los capítulos I al V del presente reglamento.”

Anexo 4

LISTADO DE PROPIEDADES

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
CAIPITANDI	1	José López	0.6240	0+000	0+624
	2	Juan Aleman	0.4300	0+624	1+054
	3	Juan de Dios Humacata Jerez	1.0338	1+054	2+088
	3 B	Maria Humacata	0.0000	2+088	2+088
	3 B1	Victorino Fernandez	0.0000	2+088	2+088
	4	Lucio Cerezo	0.4801	2+088	2+568
	5	Justo Barrientos Revilla	0.4986	2+568	3+067
CAMPO PAJOSO	6	Pedro Arenas Rodriguez	0.4924	3+067	3+559
	7	Esteban Martinez Laime	0.2530	3+559	3+812
	8	Pascual Terceros Espinoza	0.2540	3+812	4+066
	9	Francisco Martinez Rueda	0.1716	4+066	4+237
	10	Franz Vicente Gallardo Baldiviezo	0.1505	4+237	4+388
	11	Justo López Alvarez	0.2590	4+388	4+647
	12	José Lino Valdez Saldaña	0.1724	4+647	4+819
	13	Celindo López Alvarez	0.2596	4+819	5+079
	14	Pedro Vides Quispe	0.0148	5+079	5+094
	15	Eulogio Mariscal Perez	0.2517	5+094	5+345
	16	Mario Alfredo Palacios	0.1148	5+345	5+460
	17	Sabino Choque Baldiviezo	0.0950	5+460	5+555
	18	Arnildo Aban Pantaleon	0.1735	5+555	5+729
	19	Isidoro Crespo Barriga	0.1358	5+729	5+864
	20	Mauro Hurtado Severiche	0.1690	5+864	6+033
	21	Ambrosio Tarupayo Marquez	0.3701	6+033	6+404
	22	Lorenzo Rocha Beltrán	0.3104	6+404	6+714
	23	Lucas Castillo	0.1741	6+714	6+888
	24	Lucía Terán Vda. de Jurado	0.1134	6+888	7+001
	25	Casimiro Ramirez Rojas	0.5363	7+001	7+538
	26	Maria Aguilera	0.2556	7+538	7+793
	27	Antonino Castillo Cardozo	0.2752	7+793	8+069
	28	Serafín Rocha Aguayo	0.2807	8+069	8+349
	29	Walter Soruco Panique	0.2676	8+349	8+617
	30	Marco Vasquez	0.0630	8+617	8+680
	31	Nicolas Contreras	0.2072	8+680	8+887
	32	Mario Sandoval Rocha	0.3900	8+887	9+277
	33	Vidal Rocha Rejas	0.1570	9+277	9+434
	34	Hilda Bravo Vda. De Morales	0.0777	9+434	9+512
	35	Daniel Orellana Garro	0.1081	9+512	9+620
EL PALMAR	36	Fanny Galarza Vda. De Rueda	0.4300	9+620	10+050
	37	Mery Magdalena Condori Avila	0.1036	10+050	10+154
	38	Ernesto Urzagaste Artunduaga	0.1583	10+154	10+312
	39	Agustín Castro León	0.3219	10+312	10+634
	40	Calixto Narvaez López	0.5356	10+634	11+169
	41	Anibal Zalazar B.	1.1049	11+169	12+274

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
ALGARROBAL	42	Pascual G. Vaca Segobia	0.4743	12+274	12+749
	43	Pascual G. Vaca Segobia	0.4482	12+749	13+197
	44	Pascual G. Vaca Segobia	0.4612	13+197	13+658
	45	Victor Vaca Jerez	0.0680	13+658	13+726
	46	IBTA (Instituto)	0.4211	13+726	14+147
	47	Pacifico Romero Alvarez	0.5719	14+147	14+719
	48	Juana Padilla	0.2705	14+719	14+989
SAN FRANCISCO DEL INTI	49	Julio León S.(+) Maria Luz León	0.4235	14+989	15+413
	50	René Avilez P.	0.3409	15+413	15+754
	51	Celso Ordoñez Azurduy	0.3789	15+754	16+133
VILLA EL CARMEN	52A	Hugo Abrigo	0.2778	16+133	16+411
	52B	Bonifacio Abrigo	0.0000	16+411	16+411
	52	Nicomedes Urzagaste R.	0.5840	16+411	16+995
	53	Jorge Elias Urzagaste	0.8889	16+995	17+883
	54	Cristobal Rodriguez Mamani	0.4006	17+883	18+284
	55	Hilario Tucupa Castillo	0.3735	18+284	18+658
	56	Santos E. Urzagaste Rojas	0.4211	18+658	19+079
	56 B	Ricardo Colque V.	0.0750	19+079	19+154
	57	Ariel Teran Barrero	2.2853	19+154	21+439
	58	Evaristo Paucari Maturano	0.3230	21+439	21+762
EL BARRIAL	59	Pedro Yevara Velasquez	0.7164	21+762	22+478
	60	Luis Orosco Castillo	0.0965	22+478	22+575
	61	Maunuel Orosco Castillo	0.1082	22+575	22+683
	62	Teodocio T. Subia Ortega	0.0962	22+683	22+779
	63	Apolinar Cardozo Torres	0.1220	22+779	22+901
	64	Paulino Mansilla Guevara	0.1203	22+901	23+022
	65	Braulio Mansilla Guevara	0.1190	23+022	23+141
	66	Ramon Donato Gareca Garcia	0.2237	23+141	23+364
	67	Paulino Mansilla Guevara	0.1234	23+364	23+488
TIERRAS NUEVAS	68	Santiago Yncata Almazan	0.1044	23+488	23+592
	69	Evangelisto Espinosa Mendoza	0.1077	23+592	23+700
	70	Edil Montes Avila	0.1020	23+700	23+802
	71	Cimar Vasquez Cruz	0.3492	23+802	24+151
	72	Tomas Quispe Piuca	0.1250	24+151	24+276
	73	Jaimito Carmona Ribera	0.1120	24+276	24+388
	74	Banco Sur (en Liquidación)	0.3120	24+388	24+700
	75	Banco Sur (en Liquidación)	0.2123	24+700	24+912
	76	Crispin Vasquez Padilla	0.2440	24+912	25+156
	77	Crispin Vasquez Padilla	0.2805	25+156	25+437
	77A	Crispin Vasquez Padilla -Area Valvula	0.0000	25+437	25+437
	78	Hernan Morón (+) Rosa Morón	0.4316	25+437	25+868

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
YAGUACUA	79	Jorge Palacios Tassakis	0.8359	25+868	26+704
	80	Jorge Palacios Tassakis	0.9472	26+704	27+651
	81	Jorge Palacios Tassakis	0.4324	27+651	28+084
	82	Jorge Palacios Tassakis	0.1631	28+084	28+247
	83	Viviana Vda. De Almazan	0.1502	28+247	28+397
	84	Jorge Palacios Tassakis	0.1947	28+397	28+592
	85	Jorge Palacios Tassakis	0.1556	28+592	28+747
	86	Jorge Palacios Tassakis	0.0880	28+747	28+835
	87	Jorge Palacios Tassakis	0.2723	28+835	29+108
	88	Jorge Palacios Tassakis	0.1353	29+108	29+243
	89	Jorge Palacios Tassakis	0.4640	29+243	29+707
	90	Jorge Palacios Tassakis	0.3299	29+707	30+037
	91	Josefa Rios Vda. De Avendaño	0.2605	30+037	30+297
	92	Jorge Palacios Tassakis	0.1455	30+297	30+443
	93	Josefa Rios Vda. De Avendaño	0.2589	30+443	30+702
SACHAPERAS	94	Jose Duran Castillo	0.1797	30+702	30+881
	95	Juan Padilla Rocha	0.2309	30+881	31+112
	96	Dionicio Ibañez Ordoñez	0.1249	31+112	31+237
	97	Juan Jose Ojeda Polanco	0.1881	31+237	31+425
	98	Delfor Sanchez Sigler	0.3300	31+425	31+755
	99	Dionicio Ibañez Ordoñez	0.3261	31+755	32+081
	100	Juan Padilla Rocha	0.4360	32+081	32+517
	101	Senecio Castillo Marquez	0.1289	32+517	32+646
	102	Olimfa Marquez De Medrano	0.0971	32+646	32+743
	103	Campo Deportivo Sachapera	0.1193	32+743	32+863
	104	Elar Ortiz Añez	0.0834	32+863	32+946
	105	Elba Tapia de Serusoli	1.5979	32+946	34+544
	106	Olimfa Marquez De Medrano	0.5135	34+544	35+057
	107	Delfa Marquez del Castillo	0.6583	35+057	35+716
	108	Juan Castillo Ruiz	0.6089	35+716	36+325
	109	Merbin A. Marquez Andrade	1.2802	36+325	37+605
	110	Alberto Choque Baldivieso	4.8150	37+605	42+420
	111	Francisco Reynoso Maire	1.2704	42+420	43+690
	112	Jorge Palacios Tassakis	2.5796	43+690	46+270
	113	Eudocio Romero Ordoñez	2.7634	46+270	49+033
	113A	Eudocio R. Ordoñez -Área Válvula	0.0000	49+033	49+033
	114	Serafin Castillo	3.2664	49+033	52+300

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
ITACUA PILCOMAYO SUR	115	Eduardo Velasquez Ordoñez	1.9428	52+300	54+242
	116	Arcenio Gonzales	1.4034	54+242	55+646
	117	Ninfa Ruiz de Galarza	1.6050	55+646	57+251
	118	Casimiro Ramirez Rojas	2.2227	57+251	59+473
	119	Eleuteria Vaca	5.5587	59+473	65+032
	120	Nilo Paz Fernandez	4.2114	65+032	69+244
	120B	Mario Nogales	1.0000	69+244	70+244
	120A	Nilo Paz Fernandez -Estacao Itacua	0.0000	70+244	70+244
	125	Servicio Nacional de Caminos Ruta 9	0.1116	70+244	70+355
	121	Armando Soruco	3.1714	70+355	73+526
	122	Pueblo Weenhayek	2.1672	73+526	75+694
	126	Empresa Ferroviaria del Oriente	0.0082	75+694	75+702
	122	Pueblo Weenhayek	0.0000	75+702	75+702
	123	Roberto Lino Ichazu	0.1774	75+702	75+879
	124	Narciso Marcelino Brañez	0.5743	75+879	76+454
PILCOMAYO NORTE QUEBRADA IGUIRARO	351	Ismael Acosta Galarza	0.2864	76+454	76+740
	352	Santiago Quispe Guerrero	0.2285	76+740	76+968
	353	Arcenio Gonzales Coca	0.4519	76+968	77+420
	354	Lorenza Acosta de Espinoza	0.2971	77+420	77+717
	355	Bibiano Sanchez Martinez	0.8499	77+717	78+567
	356	Prefectura del Depto. de Tarija	1.0319	78+567	79+599
	357	Ivan A. Calvimontes Sanchez	1.0561	79+599	80+655
	358	Emice Lino Brañez de Gutierrez	0.4547	80+655	81+110
	359	Natividad Sanchez de Figueroa	1.7370	81+110	82+847
	360	Rosalba Sanchez Romero	1.5950	82+847	84+442
	361	Perpetuo Noguera Camacho	1.8447	84+442	86+287
QUEBRADA IGUIRARO // COMUNIDAD TARAIRÍ	362	Tomasa Romero Colodro	1.4431	86+287	87+730
	377	Empresa Ferroviaria del Oriente	0.0204	87+730	87+750
	363	Eudaldo Ruiz Gutierrez	1.2661	87+750	89+016
	364	Justo Ruiz Gallardo	1.6259	89+016	90+642
	365	Jorge Escalante	1.0786	90+642	91+721
	365A	Jorge Escalante -Área Válvula	0.0000	91+721	91+721
	378	Comunidad Tarairi	0.0830	91+721	91+804
	366	Fredy Diaz	0.1986	91+804	92+002
	367	Reserva Guarani - Est. Taiguati	0.7297	92+002	92+732
	368	Marin Soruco	1.3551	92+732	94+087
	369	Jorge Escalante	0.2068	94+087	94+294
	370	Amado Escalante Padilla	1.4560	94+294	95+750
	371	Pascual Cuevas	1.2160	95+750	96+966
	372	Jorge Cruz	2.0720	96+966	99+038
	372B	Rosario Gallardo Cruz	0.9400	99+038	99+978
	373	Aroldo Hurtado	3.3134	99+978	103+291
	374	Herlan Hurtado	1.8552	103+291	105+146

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
	375	Judit Michel	0.4453	105+146	105+592
	375 B	Percy Benedito Avila Céspedes	0.0000	105+592	105+592
	376	Ipolito Michel	0.4858	105+592	106+077
COMUNIDAD TARAIRÍ // COMUNIDAD TIGUIPA	301	Jesus Ortiz Acebo	0.6486	106+077	106+726
	302	Carmen Ortiz de Cañizares	1.1324	106+726	107+858
	303	Gilberto Arenas Mansilla	0.3787	107+858	108+237
	304	Benita Amanda Jimenez	0.2935	108+237	108+531
	305	Vicente Acebo Aparicio	1.3891	108+531	109+920
	306	Liborio Tapia Valdez	0.2807	109+920	110+200
	307	Janeth Vega Alvarez	0.2980	110+200	110+498
	308	Alfredo Mojica Acosta	0.8481	110+498	111+347
	309	Eleuteria Saravia Silva	0.1096	111+347	111+456
	310	Francisco J. Gutierrez Vargas	0.4046	111+456	111+861
	311	Iserlen Seas Gomez	0.1788	111+861	112+039
	311 B	Tito Ramos Mendoza	0.0520	112+039	112+091
	312	Liborio Ramos Mendoza	0.8312	112+091	112+923
CUEVO SUR TIGUIPA	535	Comunidad Tiguiipa Pueblo	5.8439	112+923	118+767
	536	Ruben Artezano Justiniano	0.0940	118+767	118+861
	559	Gregorio Velmonte Lozano	0.7473	118+861	119+608
	535	Comunidad Tiguiipa Pueblo	0.0000	119+608	119+608
	537	Comunidad Guaraní Tentami	1.6527	119+608	121+261
	535	Comunidad Tiguiipa Pueblo	0.0000	121+261	121+261
	539	Edwin Hoyos Gallardo	0.9072	121+261	122+168
	539A	Edwin Hoyos Gallardo -Area Válvula	0.0000	122+168	122+168
	535	Comunidad Tiguiipa Pueblo	0.0000	122+168	122+168
TIGUIPA CUEVO SUR	538	Yamil Hoyos Gallardo	0.3852	122+168	122+553
	535	Comunidad Tiguiipa Pueblo	0.0000	122+553	122+553
	540	Arcenio Garcia Ortiz	0.7092	122+553	123+262
	541	Pablo Vega Merilez	0.5787	123+262	123+841
	542	Reinerio Usurriabre Hoyos	0.8043	123+841	124+645
	543	Victor Vega Lozano	0.4827	124+645	125+128
	560	Comunidad Machareti	0.2587	125+128	125+387
	656	Diego Ruiz Rocha	0.5205	125+387	125+907
	544	Comun. Ind. Guaraní -Est. Machareti	3.5969	125+907	129+504
	548	Daniel Cuellar Colodro	2.4586	129+504	131+963
	549	Omar Willy Coimbra	3.0795	131+963	135+042
	547	Empresa Ferroviaria del Oriente (EFO)	0.0316	135+042	135+074
	546	Artemio Coimbra	1.1576	135+074	136+231
	545	Adel Yllescas Gallardo	1.8004	136+231	138+032
	550	Rosario G. H. Vda de Ibarra y Otros	2.6274	138+032	140+659
	550A	Rosario G. H. Vda de I. Estacao B. Vista	0.0000	140+659	140+659
	551	Elvio Palacios Villarroel	0.2424	140+659	140+902
	552	Jorge B. Del Castillo e Hermanos	14.4807	140+902	155+382

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
	553	Angelica Padilla Vda de Artunduaga	2.2677	155+382	157+650
	556	Marcelina Petrona G. Vda de Peña	2.1207	157+650	159+771
	555	Manuel Vireux Machicado	5.3205	159+771	165+091
	554	Angel Maria Barrientos Vaca	3.5525	165+091	168+643
	602	Fidelina Hoyos Ortiz de Harriague	3.7761	168+643	172+420
	601	Nery Hoyos Ortiz	6.2179	172+420	178+637
	601A	Nery Hoyos Ortiz - Área Válvula	0.0000	178+637	178+637
	600	Luz Castillo de Oyos	1.8299	178+637	180+467
PARAPETI SUR CUEVO NORTE	557	Armando Quiroga	4.0147	180+467	184+482
	653	Zulema Encinas Justiniano	1.9570	184+482	186+439
	558	Amo Venturi	1.9998	186+439	188+439
	652	Miguel Bulacia	2.7844	188+439	191+223
	651	Guido Faianini Gutierrez	7.2762	191+223	198+500
	651A	Guido F. Gutierrez - Área Válvula	0.0000	198+500	198+500
	270	Alfredo Gutierrez Vacadiez	27.1267	198+500	225+626
	654	Comunidad Guarani Tarenda	10.8000	225+626	236+426
TARENDA	654 B	Adolfo Centeno Martinez	0.0000	236+426	236+426
MARGEN SUR PARAPETI NORTE DEL RÍO GRANDE	654A	Comun. Guarani Tarenda - Est. Parapeti	0.0000	236+426	236+426
	271	Miguel G. Bowles (Est.Itaguazurenda)	17.7214	236+426	254+148
	271A	Miguel G. Bowles - Área Válvula	0.0000	254+148	254+148
	655	Empresa Ferroviaria del Oriente (EFO)	0.0433	254+148	254+191
	272	Colonia Menonita Penondi	0.7115	254+191	254+902
	273	Colonia Menonita Penondi	2.5521	254+902	257+454
	274	Luis Orlando Gutierrez y Otros	7.2380	257+454	264+692
	275	Jorge Cortes Ruiz (Los Gauchos)	6.6231	264+692	271+316
	276	Lucio Lorgio Gutierrez Alba	2.8294	271+316	274+145
	277	Lucio Lorgio Gutierrez Alba	2.8698	274+145	277+015
	278	Roxana Petrona Gutierrez de Urquiza	3.4803	277+015	280+495
	279	Genaro Fernandez Melgar (Soraya)	2.8955	280+495	283+390
	279A	Genaro F. Melgar - Área Válvula	0.0000	283+390	283+390
	280	Pablo Ayala Mercado (El Carmen)	9.6869	283+390	293+077
	281	Lidio Roca (Villa Armonia)	5.1008	293+077	298+178
	282	Iver Monasterio Montero (Dorado C)	7.3792	298+178	305+557
	283	Guillermo Gutieres Lopez (Venesia)	8.0797	305+557	313+637
	283A	Guillermo G. Lopez - Estacao Huoche	0.0000	313+637	313+637
MARGEN SUR DEL RÍO GRANDE PARAPETI NORTE	284	Honorato Gemy	10.8093	313+637	324+446
	286	Guillermo Gutierrez Lopes	9.7232	324+446	334+170
	287	Terrenos Fiscales	2.9940	334+170	337+164
	285	Guillermo Gutierrez Lopez (Carandaigua)	5.1175	337+164	342+281
	285A	Guillermo G. Lopez - Área Válvula	0.0000	342+281	342+281
	534	CORGEPAI (Ejercito Nacional)	44.9067	342+281	387+188
	534 B	Honorato Gemy	0.0000	387+188	387+188
	534A	CORGEPAI - Área Válvula	0.0000	387+188	387+188
	533	Mario Rivero Lopez	7.2416	387+188	394+429

Tabla con extensión de Fichas Liberación de La Servidumbre GASYRG					
UBICACIÓN	FICHA	PROPIETARIO	L (km)	Kp inicial	Kp final
DE CAMARGO DEL RÍO GRANDE / MARGEN NORTE / SAN JUAN	500	Sociedad EUROCRUZ S.R.L.	2.6686	394+429	397+098
	501	Arminda Buzeta Melgar	0.7557	397+098	397+854
	501A	Arminda Buzeta Melgar -Area Válvula	0.0000	397+854	397+854
	502	Dina Melgar Cuellar	3.6441	397+854	401+498
	503	Sociedad EUROCRUZ S.R.L.	3.2574	401+498	404+755
	504	Sociedad EUROCRUZ S.R.L.	2.7077	404+755	407+463
	505	Sociedad EUROCRUZ S.R.L.	2.8340	407+463	410+297
	506	Paolo Vecchio	4.5105	410+297	414+808
	507	Luis Guido Gonzalez	5.5569	414+808	420+364
	508	Antonio Gonzales	0.8320	420+364	421+196
SAN JUAN DE CAMARGO PLANTA RIO GRANDE	509	Roman Suma Suna	0.0983	421+196	421+295
	510	Martin Arenas Rodriguez	0.1074	421+295	421+402
	511	Vidal Chumacero Condori	0.1199	421+402	421+522
	512	Catalina Flores Vda. De Arenas	0.1288	421+522	421+651
	513	Justino Rodriguez Cruz	0.1065	421+651	421+757
	514	Celestino Arenas Cruz	0.1079	421+757	421+865
	515	Juan Rodriguez Sanchez	0.1185	421+865	421+984
	516	Mario Rodriguez Sanchez	0.1093	421+984	422+093
	517	Felix Rodriguez Vaca	0.1095	422+093	422+202
	518	Oscar Sanchez Mendoza	0.1036	422+202	422+306
	519	Concepción Sanchez Arenas	0.1182	422+306	422+424
	520	Yoni Poma Cusi	0.1155	422+424	422+540
	521	Lorenzo Rodriguez Sanchez	0.1092	422+540	422+649
	522	Pedro Renjifo Cano	0.1079	422+649	422+757
	523	Julio Renjifo Cano (Joaquin G.)	0.1190	422+757	422+876
	524	Joaquin Guerrero Soliz	0.1078	422+876	422+984
	525	Antonio Gutierrez Caballero	0.1165	422+984	423+100
	526	Antonio Gutierrez Caballero	0.1091	423+100	423+209
	527	Julio Campos La Madrid	0.1080	423+209	423+317
	528	Hugo Gutierrez Baigorria	0.0950	423+317	423+412
	529	Jorge Ascarraga Mariscal	0.1280	423+412	423+540
	530	Clemente Montaña Escobar	0.1680	423+540	423+708
	531	Alberto Sanchez Arenas	1.0725	423+708	424+781
	657	Enrique Menacho Roca y Otros	0.9597	424+781	425+740
	532	Mario Melgar (Javier Eid Guzman)	2.3040	425+740	428+044